

ACTA N°: 1.279 En Montevideo, el día 24 del mes de enero del año dos mil veintidos, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.--

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
0370/22

Expediente Nro.:
2020-2500-98-000040

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Sagasti, Palermo y Soto SRL, contra la resolución de 21/9/20, dictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se adjudicó la compra directa por excepción N° 382309/1 a la firma TILSOR SRL, para la adquisición y renovación de licencias (SOFTWARE ADOBE, 48 ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAM ALL APPS, 1 ADOBE PREMIERE PRO CC, 14 ACROBAT PRO CC, 5 PHOTOSHOP, 1 ILLUSTRATOR)

RESULTANDO: 1º) que la recurrente expresa que no existe informe técnico que acredite los extremos de la causal invocada para el procedimiento de compra directa por excepción, entendiendo que dicha causal no se ajusta a la realidad en virtud que la adjudicataria no es la única distribuidora o proveedora en nuestro país del producto objeto del contrato, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3º) que desde el punto de vista sustancial se señala que la adjudicación resistida se fundó en la excepción establecida en el hoy artículo 33, literal D, numeral 3 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) que refiere a la hipótesis de privilegio o exclusividad en el suministro de determinados productos o prestación de determinados servicios;

4º) que lucen incorporados a obrados, y a los antecedentes respectivos, informes técnicos que acreditan las circunstancias de privilegio o exclusividad para el caso concreto y así se expresa en el informe que inicia el expediente en el cual se tramitó el procedimiento de adquisición de referencia, en el que se señala que el objeto de la contratación directa consistía en la "...renovación de Licencias de Software...", en virtud que al momento de la compra se encontraba "...vigente el Contrato VIP (Adobe Value Intensive Plan) que tiene la Intendencia de Montevideo con Adobe a través de la empresa Tilsor SA" lo cual determina que sea el "único proveedor";

5º) que la causal de excepción está por demás probada y justificada al contar la Intendencia de Montevideo con un acuerdo del tipo "VIP" con Adobe, el cual permite mejores precios y mayores beneficios, como la administración centralizada de licencias adquiridas y una única fecha de vencimiento

de contrato y cuyo único proveedor en el país es TILSOR SA;

6°) que no se cuestiona que los recurrentes puedan suministrar el producto Adobe, pero dicho extremo no enerva el hecho de que, en virtud del tipo contrato "VIP", es sólo a través de Tilsor SA que puede hacerse uso de ese acuerdo, vigente en los términos y con el alcance establecido por la empresa distribuidora oficial Nexsys LA y Nexsys Uruguay, conforme nota de 12 de agosto de 2020, adjunta en obrados;

7°) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Sagasti, Palermo y Soto SRL, RUT 213255850012, contra la resolución de 21/9/20, dictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se adjudicó la compra directa por excepción N° 382309/1 a la firma TILSOR SRL, para la adquisición y renovación de licencias (SOFTWARE ADOBE, 48 ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAM ALL APPS, 1 ADOBE PREMIERE PRO CC, 14 ACROBAT PRO CC, 5 PHOTOSHOP, 1 ILLUSTRATOR).-
2. Pase al Departamento de Desarrollo Económico para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
0371/22

Expediente Nro.:
2021-3240-98-000679

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3, por las cuales solicita dar de baja a las funcionarias señoras Raquel Rey, Adriana Vázquez y Patricia Vieyto para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil y dar de alta a las funcionarias Sras. Florencia López y Rossana Hourcade;

RESULTANDO: que el 15 de diciembre el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a las funcionarias señoras Raquel Rey, CI 1.676.179, Adriana Vázquez, CI 1.266.090 y Patricia Vieyto, CI 3.024.973, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 3.-
- 2.- Dar de alta a las funcionarias señoras Florencia López, CI 4.631.433 y Rossana Hourcade CI 3.880.245, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 3.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal No. 3 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
0372/22

Expediente Nro.:
2020-5220-98-001798

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Partido Independiente contra la Resolución N° 2251/20/5220, de 7/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle 6 (seis) multas de UR 4 (unidades reajustables cuatro), en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelería política);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que el acto atacado carece de motivación y niega haber incurrido en la infracción, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial surge del informe inspectivo de fecha 18/10/19 elaborado por el Servicio de Convivencia Departamental, que la cartelería se encontraba colocada en columnas destinadas a señalizaciones de tránsito, localizadas en diversos lugares indebidos, inapropiados o no autorizados, de acuerdo al detalle que se indica en obrados;

4o.) que latipificación de la conducta punible se encuentra en el artículo D.2399 (Volumen X, Digesto Departamental), el cual indica que *"Dentro de los ciento veinte días anteriores a una elección nacional, departamental o municipal, se autoriza la propaganda por medio de carteles colgantes a lo largo y a lo ancho de la vía pública, pudiendo utilizarse como soporte las columnas existentes, salvo las de señales de tránsito."*;

5o.) que la norma transcrita contempla la habilitación para la colocación de propaganda en ciertas condiciones con una prohibición expresa -señales de tránsito y cualquier componente del mobiliario urbano- y si una conducta transgrede esa prohibición se incurre en la infracción cuya sanción en el caso está graduada por el artículo 9° numeral 1 del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

6o.) que no surge de la argumentación del recurrente que se niegue expresamente la colocación de cartelería en las señales de tránsito y por ello, siendoclaros los hechos constatados en el informe

inspectivo de obrados, se considera que no existen elementos que permiten destruir la presunción simple de autenticidad de la que goza el documentopúblico suscrito por funcionario público dentro de sus competencias (artículo 1574 del Código Civil);

7º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Partido Independiente RUT215747700010, contra la Resolución N°2251/20/5220, de 7/7/20 ydictada por elServicio deConvivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle 6 (seis) multasde UR 4 (unidades reajustables cuatro), en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelera política).-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
I.1

Resolución Nro.:
0278/22

Expediente Nro.:
2021-8014-98-000095

Montevideo, 13 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (DAECPU);

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 4793/21 de 13 de diciembre de 2021 se aprobaron las cláusulas del mencionado convenio cuyo objeto consiste en establecer las pautas de colaboración entre las partes para el desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en la Prueba de Admisión y en el Concurso Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General del Carnaval 2022;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita se modifique la cláusula sexta incorporando un agregado convenido con la contraparte firmante, sugiriendo quede redactada de la siguiente manera: "**SEXTO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN:** DAECPU tendrá libre disponibilidad de las imágenes de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial y podrá enajenar los derechos de televisión a quien/es lo estime conveniente, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con los derechos necesarios para ello. No obstante, DAECPU no se opone a los acuerdos que la IdeM pueda llegar a tener con quien/es resulte/n titular/es de los derechos de televisión, a efectos de la retransmisión total o parcial, en directo o en diferido, de las imágenes de los espectáculos que se realicen durante todo el transcurso de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial por parte de TV CIUDAD. Sin perjuicio de lo expresado, la IdeM en acuerdo con DAECPU, únicamente con fines informativos, podrá permitir la captación de imágenes parciales de algunas actuaciones por parte de otros medios de comunicación, debiendo explicitar necesariamente, por escrito y como condición, el carácter informativo o publicitario con que se confiere la autorización a dichos medios, las mismas no podrán exceder 1 (un) minuto para dicho fin.";

3o.) que sometido al control jurídico formal de la Unidad Asesoría, le realiza una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando en convenio de referencia;

ELINTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución N° 4793/21 del 13 de diciembre de 2021 a suscribirse entre esta Intendencia y los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (DAECPU), cuyo objeto consiste en establecer las pautas de colaboración entre las partes para el desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en la Prueba de Admisión y en el

Concurso Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General del Carnaval 2022, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"SEXTO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN: DAECPU tendrá libre disponibilidad de las imágenes de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial y podrá enajenar los derechos de televisión a quien/es lo estime conveniente, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con los derechos necesarios para ello. No obstante, DAECPU no se opone a los acuerdos que la IdeM pueda llegar a tener con quien/es resulte/n titular/es de los derechos de televisión, a efectos de la retransmisión total o parcial, en directo o en diferido, de las imágenes de los espectáculos que se realicen durante todo el transcurso de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial por parte de TV CIUDAD. Sin perjuicio de lo expresado, la IdeM en acuerdo con DAECPU, únicamente con fines informativos, podrá permitir la captación de imágenes parciales de algunas actuaciones por parte de otros medios de comunicación, debiendo explicitar necesariamente, por escrito y como condición, el carácter informativo o publicitario con que se confiere la autorización a dichos medios, las mismas no podrán exceder 1 (un) minuto para dicho fin.".-

2o.- Delegar la firma del convenio cuya modificación se aprueba por el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.
--

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0272/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-6346-98-000001

Montevideo, 12 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con una campaña de comunicación realizada en el mes de diciembre de 2021, en el marco del programa " Montevideo Más Verde" llevado a cabo por el Departamentode Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1o.) que el Sector Comunicaciones delDepartamento indicado informa que, debido a las fiestas tradicionales de fin de año y su impacto sobre la generación de residuos y una posible saturación del sistema de limpieza, se entendió necesaria la realización de una campaña publicitaria que contribuyera a la limpieza de la ciudad de Montevideo, la cual debiera alentar a la ciudadanía a efectuar una correcta disposición de residuos en los contenedores de la vía pública, priorizando el reciclaje y reutilización de los mismos;

2o.) que la División Información y Comunicación, perteneciente al Departamento de Secretaría General, se encargó de solicitar presupuesto para la producción de la pieza publicitaria, además de encomendarse su posterior difusión en los distintos medios de comunicación (TV, radio, digital) a la empresa SIETEVEINTE SRL (720 MEDIOS), quien es adjudicataria de la Licitación Abreviada No. 382204, correspondiente a la compra, pauta, planificación y monitoreo de campañas publicitarias para esa División;

3o.) que la División mencionada expresa que, del monto adjudicado en la licitación referida, no es posible atender gastos que no sean los propios, por lo que el Departamento de Desarrollo Ambiental deberá ser quien se encargue de gestionar el pago por el servicio indicado, el cual asciende a la suma de \$ 2:400.809,00 de acuerdo al presupuesto presentado por la empresa;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva No. 244123, por el monto indicado;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Sector Comunicaciones solicita se haga efectivoel pago por las tareas de difusión realizadas;

2o.) que el gasto fue autorizadoal amparo del artículo33, literal D),numeral 10, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa SIETEVEINTE SRL (720 MEDIOS), por la suma de \$ 2:400.809,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos mil ochocientos

nueve), al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a losDepartamentosde Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y al Sector Comunicaciones del mismo Departamento; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0373/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6346-98-000001

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con una campaña de comunicación realizada en el mes de diciembre de 2021, en el marco del programa "Montevideo Más Verde" llevado a cabo por el Departamento de Desarrollo Ambiental y realizada por la empresa SIETEVEINTE SRL (720 MEDIOS);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 272/22 de fecha 12 de enero del 2022, al amparo de lo establecido en el numeral 10, literal D), del artículo No. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) se autorizó el pago a favor de 720 MEDIOS por la suma de \$ 2:400.809,00 según solicitud de partida SEFI No. 244123, correspondiente a la realización de la campaña mencionada;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir el artículo 33 del TOCAF;

3o.) que el Sector Comunicaciones del Departamento indicado informa que, debido a las fiestas tradicionales de fin de año y su impacto sobre la generación de residuos, además de una posible saturación del sistema de limpieza, se entendió necesaria la realización de una campaña publicitaria que contribuyera a la limpieza de la ciudad de Montevideo, la cual debiera alentar a la ciudadanía a efectuar una correcta disposición de residuos en los contenedores de la vía pública, priorizando el reciclaje y su reutilización;

4o.) que dicho Sector continúa expresando que, no fue posible realizar la compra por los medios habituales debido a que la campaña publicitaria debía de estar publicada en medios digitales y televisión previo al día 20 de diciembre del 2021 para que cumpliera con su objetivo; teniendo en cuenta los tiempos de producción y post producción del spot, una vez finalizado debió pautarse a través de la productora 720 MEDIOS (Proveedor No. 99425), empresa adjudicataria de la licitación abreviada No. 382204 para la compra, pauta, planificación y monitoreo de espacios de difusión para las campañas de esta Intendencia, licitación que no incluye esta iniciativa aunque mantuvo para ella el precio de cotización;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

**LA INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 272/22 de fecha 12 de enero del corriente, por la suma total de \$ 2:400.809,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos mil ochocientos nueve), a favor de la empresa SIETEVEINTE SRL (720 MEDIOS), por las razones

indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0374/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000067

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por las tareas de recolección manual de residuos y limpieza urbana de la zona de los asentamientos San Martín I - II, 1o. de Mayo y el casco viejo de Santa Catalina;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5216/21, de fecha 28 de diciembre de 2021, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de la mencionada Asociación, por la suma de \$ 3:256.983,00 correspondiente al período comprendido entre el 1o. de setiembre al 30 de noviembre de 2021, según solicitud de preventiva SEFI No. 243724 por el monto indicado, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que con fecha 4 de enero de 2022 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto, por contravenir lo dispuesto en los artículos Nos. 33 (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) (Principio de Ejecución), de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que la mencionada Asociación presta servicios de recolección manual de residuos sólidos domiciliarios y vaciado de los recipientes plásticos donde se disponen residuos, en las zonas comprendidas por las viviendas de la Marina, los asentamientos "San Martín", "1º de Mayo" y casco viejo de Santa Catalina, así como también, el levante manual en todas las zonas de referencia, en donde no es posible realizar la recolección con vehículo debido a las características del terreno, entre otras tareas que se indican;

2o.) que continúa informando que, en el mes de agosto de 2021 se inició un proceso de compra directa por excepción mediante expediente electrónico No. 2021-4450-98-000038, pedido SIAB No. 893134, generándose la compra No. 395263 para la realización de las tareas antedichas;

3o.) que la Unidad actuante menciona que, debido a que los servicios no se pueden discontinuar por razones sanitarias, y que la prestación del servicio mediante la compra referida comenzó el 1o. de diciembre de 2021, se han tomado las medidas necesarias a efectos de dar continuidad a los servicios, siendo necesario efectuarse el pago correspondiente a la Asociación citada;

4o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B), de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se reitere el pago correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5216/21, de fecha 28 de diciembre de 2021, por la suma de \$ 3:256.983,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y tres), a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0375/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000065

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), correspondiente a la realización de tareas de recolección manual y limpieza de los alrededores de contenedores de residuos, servicio denominado "Zona Limpia", dentro del Municipio G y Barrio Maracaná, perteneciente al Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5099/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, al amparo de lo establecido en el numeral 10, literal D), del artículo No. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) se autorizó el pago por la suma de \$ 5:013.908,00 según solicitud de partida SEFI No. 243231, correspondiente a la realización de las tareas mencionadas durante el período comprendido entre el 03 de setiembre al 17 de noviembre de 2021;

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los artículos 33 del TOCAF y 211 inciso B) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que en agosto de 2021 se inició el proceso de compra directa por excepción para cubrir las tareas de "Zona Limpia" dentro del Municipio G y Barrio Maracaná, perteneciente al Municipio A, generándose la compra No. 395595, comenzando a regir a partir del día 18 de noviembre de 2021;

4o.) que la mencionada Unidad expresa además que, por razones sanitarias y a los efectos de no comprometer las condiciones de salubridad e higiene de la zona, fue necesario continuar con la realización de las tareas indicadas en forma ininterrumpida;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5099/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, por la suma total de \$ 5:013.908,00 (pesos uruguayos cinco millones trece mil novecientos ocho), a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0277/22

I.1

Expediente Nro.:

2017-1379-98-000002

Montevideo, 13 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 3.489.293,00 a favor de JCDecaux Uruguay SA, en el marco de la Licitación Pública N.º 520/2014;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N.º 35.778 sancionado el 26/XI/15 y promulgado por Resolución N.º 5895/15 del 21/XII/15 se adjudicó a la firma JCDecaux Uruguay SA, la referida licitación para la instalación de paneles indicadores (relojes/términos) de la Intendencia de Montevideo condicionada a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, por un monto total de \$ 77:785.200,00 del cual se podía deducir la contrapartida, suministro y colocación de los elementos de cartelería para señalización del nomenclator, por un plazo de 15 años;

2º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.489.293,00 (solicitud de preventiva N.º 244001) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3º) que con fecha 12/I/22, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de \$ 3.489.293,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y tres) a favor de JCDecaux Uruguay SA, en el marco de la Licitación Pública N.º 520/2014.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0376/22

II.1

Expediente Nro.:

2018-7425-98-000106

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: que el Sr. Tomas Sergio Bourdetti da Cunha y la Sra. Edicta Diana Alonzo Ferreira CI N.º 1.796.724-7 y 2.016.202-6 respectivamente, solicitan se les adjudique el predio empadronado con el N.º 411.983 del ex-Barrio en Condominio N.º 25, sito con frente al Pasaje Celiaster N.º 4912;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) las personas beneficiarias han acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 3 años conforme a lo que establece el Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20; b) el Servicio de Catastro y Avalúo realizó la tasación de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.º 25.041 y las características del predio estableciendo un valor de 338 UR; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 UR; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 179 cuotas de 1,88 UR cada una, y una última cuota de 1,48 UR hasta saldar el valor de la tasación, según declaración de las personas gestionantes que luce en estas actuaciones;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido.-

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el predio empadronado con el N.º 411.983 del ex-Barrio en Condominio N.º 25, sito con frente al Pasaje Celiaster N.º 4912, a favor del Sr Tomas Sergio Bourdetti Da Cunha y la Sra. Edicta Diana Alonzo Ferreira CI N.º 1.796.724-7 y 2.016.202-6 respectivamente, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N.º 31.667 del 30/XI/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VIII/20.-

2º.- Establecer como precio de enajenación la suma de 338 UR (trescientas treinta y ocho unidades reajustables) que se pagará en 179 (ciento setenta y nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,88 UR (una unidad reajutable con 88/100) y una ultima cuota de 1,48 UR (una unidad reajutable con 48/100).-

3º.- Consignar que los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304010177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566.-

4º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a

la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

0377/22

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000230

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.018 sito en la calle Jorge Páez Vilaró (antes Pasaje C) N.º 4421 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Élide Portela, CI N.º 3.066.441-4 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Élide Portela, CI N.º 3.066.441-4 sobre el predio empadronado con el N.º 427.018 sito en la calle Jorge Páez Vilaró (antes Pasaje C) N.º 4421 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

0378/22

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000232

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.049 sito en la calle Jorge Páez Vilaró (antes Pasaje C) N.º 4440 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Diva Hortencia Berría Ríos, CI N.º 3.823.222-9 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Diva Hortencia Berría Ríos, CI N.º 3.823.222-9 sobre el predio empadronado con el N.º 427.049 sito en la calle Jorge Páez Vilaró (antes Pasaje C) N.º 4440 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

0379/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000018

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.243 sito con frente al Cno. Teniente Rinaldi N.º 3724 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Mary Taborda Almeida, CI N.º 1.467.525-9 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Mary Taborda Almeida, CI N.º 1.467.525-9 sobre el predio empadronado con el N.º 427.243 sito con frente al Cno. Teniente Rinaldi N.º 3724 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

0380/22

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000099

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia, ubicado en el predio empadronado con el N.º 80.069, sito con frente a la calle Arechavaleta N.º 3651;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 3666/09 del 31/VIII/09 se adjudicó la finca de obrados a la Sra. Elía Martínez, CI N.º 1:575.499-5 en régimen de comodato precario;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la vivienda de obrados quedó desocupada debido al fallecimiento de la Sra. Martínez; b) por Resolución N.º 0070/21 del 11/I/21 se adjudicó al matrimonio conformado por la Sra. Juana María Calagui Morel, CI N.º 1.358.623-1 y el Sr. Héctor Ignacio Sosa Errecarte, CI N.º 1.800.929-0 un apartamento sito en la calle Zelmar Michelini N.º 986 apto 4 en el Reciclaje Casa Verde en régimen de comodato precario; c) debido a problemas de convivencia sumado al tamaño reducido de la vivienda se optó por mudarlos a la vivienda de obrados que se considera más acorde a sus necesidades y que se encontraba vacía luego del fallecimiento de la anterior comodataria y d) por lo expuesto, correspondería dejar sin efectos las Resoluciones Nos. 3666/09 del 31/VIII/09 y 0070/21 del 11/I/21 y propiciar un nuevo comodato precario con la Sra. Juana María Calagui Morel y el Sr. Héctor Ignacio Sosa Errecarte en relación a la vivienda ubicada en la calle Arechavaleta N.º 3651;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 3666/09 del 31/VIII/09 y 0070/21 del 11/I/21 por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, la Sra. Juana María Calagui Morel, CI N.º 1.358.623-1 y el Sr. Héctor Ignacio Sosa Errecarte, CI N.º 1.800.929-0:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de

..... entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Juana María Calagui Morel, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 1.358.623-1 y el Sr. Héctor Ignacio Sosa Errecarte, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 1.800.929-0 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N.º 2021-7431-98-000099 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Juana María Calagui Morel y el Sr. Héctor Ignacio Sosa Errecarte (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 80.069 de Montevideo, sito con frente a la calle Arechavaleta N.º 3651. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario** .- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as

ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos.

DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octava y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que

ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO:**

Disposiciones Especiales.- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

4º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

5º.- Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 15, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.6

Resolución Nro.:
0381/22

Expediente Nro.:
2021-1378-98-000009

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con un convenio a celebrarse con el Columbia Palace Hotel SA;

RESULTANDO: 1º) Por Decreto N.º 28.182 del 6/VIII/98, promulgado por Resolución N.º 3148 del 14/VIII/98, se facultó a esta Intendencia a autorizar al Columbia Palace Hotel, ubicado en las calles Misiones, Carlos A. Miles y Treinta y Tres, a realizar una ampliación y reforma, por la cual se ocupa parte de un predio de propiedad departamental limitado por las citadas calles, así como a ocupar parte de la calle Carlos A. Miles con destino a estacionamiento para el referido hotel;

2º) que por Resolución N.º 3596/99 del 27/IX/99 se aprobó el texto del convenio a celebrarse con el Columbia Palace Hotel SA, por el cual la Intendencia le concedió el uso de 1.000 metros cuadrados del predio de su propiedad y le autorizó el uso de 850 metros cuadrados de la calle Carlos A. Miles por un plazo de 20 años renovables de común acuerdo;

3º) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) el objeto de este nuevo convenio es, por una parte, conceder 1.000 m2 del predio sin empadronar, propiedad de esta Intendencia, delimitado por el padrón N.º 4.211 y las calles Misiones, Carlos A. Miles y Treinta y Tres donde se llevó a cabo la ampliación del hotel y de los cuales, 850 m2 de la calle Carlos A. Miles tienen como destino el estacionamiento exclusivo de vehículos y por otra parte, reglamentar las acciones tendientes a reprogramar y mejorar la vigilancia e infraestructura del espacio Guruyú y espacios públicos de las ramblas de la Ciudad Vieja y b) en virtud de haberse vencido el convenio anterior y de la modificación propuesta en las contraprestaciones estipuladas, se propicia la suscripción de un nuevo convenio a tales efectos;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con lo expresado;

5º) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N.º 9.515 de 28/X/35 artículo 35, numeral 10º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un convenio con Columbia Palace Hotel SA en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ...de ... de, los que suscriben: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.176335.0018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N.º 1360, representada en este acto por ... , en su calidad de Y POR OTRA PARTE: Columbia Palace Hotel SA inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21.011337.0016, con domicilio en esta ciudad en la Rambla Gran Bretaña N.º 473, representado en este acto por, titulares de la cédula de identidad Nos., respectivamente en su carácter de, (en adelante Columbia Palace Hotel) acuerdan la celebración del siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) La IdeM firmó un convenio de patrocinio el 27 de setiembre 1999, con Columbia Palace Hotel por el término de 20 años. II) En virtud de haberse vencido ese convenio y haberse propuesto un cambio en las contraprestaciones en él estipuladas, se entiende pertinente proceder a la suscripción de un nuevo acuerdo en los términos que a continuación se establecen. **SEGUNDO: Objeto.-** El objeto de este convenio es conceder el uso de los espacios descriptos en la cláusula cuarta del presente y reglamentar las acciones tendientes a reprogramar y mejorar la vigilancia e infraestructura del espacio Guruyú y espacios públicos de las ramblas de la Ciudad Vieja. **TERCERO: Plazo.-** El plazo del presente convenio será de 10 (diez) años a contar desde su suscripción, renovable automáticamente por igual término salvo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en las cláusulas cuarta y quinta del presente. **CUARTO: Obligaciones de la IdeM.-** I) Conceder por el plazo indicado en este convenio el uso de 1.000 (mil) metros cuadrados del predio de su propiedad, sin empadronar, delimitado por las construcciones del Columbia Palace Hotel (padrón N.º 4.211) y las calles Misiones, Carlos A. Miles y Treinta y Tres donde se llevó a cabo la ampliación del hotel. II) Autorizar el uso de 850 (ochocientos cincuenta) metros cuadrados de la calle Carlos A. Miles, con destino a estacionamiento exclusivo de vehículos manteniéndose en todo caso la afectación al uso público y permaneciendo dicha vía abierta al tránsito peatonal y vehicular sin cerramiento de especie alguna. **QUINTO: Obligación del Columbia Palace Hotel.-** I) Realizar la vigilancia del espacio Guruyú que incluye la cancha y las instalaciones del Club Alas Rojas así como el espacio de juegos infantiles contiguo a las mencionadas instalaciones. Dicha tarea se cumplirá mediante un sistema de video vigilancia con al menos 2 (dos) cámaras monitoreadas remota y permanentemente de 17.00 a las 9.00 horas. Entre las 9.00 a 17.00 horas se dispondrá de un/a vigilante in situ. El sistema de vigilancia funcionará los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. II) Realizar la vigilancia de la Plaza España de 14.00 a 22.00 horas mediante video vigilancia con al menos 2 (dos) cámaras monitoreadas remota y permanentemente los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. III) Realizar una contribución económica en la cuenta extrapresupuestal de la División Espacios Públicos y Edificaciones, a efectos de adquirir luminarias y mantener infraestructuras en las ramblas de la Ciudad Vieja, de conformidad al siguiente esquema:

Año	Importe
2022	600.000,00
2023	510.000,00
2024	433.500,00
2025	368.475,00
2026	313.203,75
2027	266.223,19
2028	226.289,71
2029	192.346,25

2030	163.494,32
2031	138.970,17
2032	118.124,64
2033	100.405,95
2034	100.405,95

La contribución económica correspondiente a cada año se dividirá en 3 (tres) partidas iguales que se harán efectivas los días 31 de marzo, 31 de agosto y 31 de diciembre de cada año. La primer partida correspondiente al año 2022 se hará efectiva a los 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del presente acuerdo. **SEXTO: Prohibición.-** El Columbia Palace Hotel no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** El contralor del cumplimiento de las condiciones del presente convenio estará a cargo de la División Espacios Públicos y Edificaciones a través del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, Unidad de Concesiones. **OCTAVO: Responsabilidades.-** Columbia Palace Hotel SA asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal que utilice en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio así como las obligaciones legales y convencionales que por dicha relación pudieran generarse con otros Organismos estatales o terceros/as, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo Columbia Palace Hotel se obliga a mantener indemne a la IdeM en caso de reclamaciones formuladas por terceros/as, vinculadas al desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones que asume en la cláusula quinta del presente convenio. **NOVENO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Columbia Palace Hotel dará lugar al inicio previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la Intendencia, que podrá exigir la restitución del espacio objeto del presente convenio y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el Columbia Palace Hotel ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la situación prevista en la cláusula octava y en la presente, serán de aplicación las normas que regulen la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que el Columbia Palace Hotel declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento.-** I) **Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) **Comunicación.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con aviso de retorno (TCC-PC) o cualquier otro medio que otorgue certeza no solo de haberse practicado la intimación sino también de su contenido. III) **Domicilios especiales.** Constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Restitución.-** En cualquier caso en que deba operar la restitución de los espacios cuyo uso se concede por este convenio, Columbia Palace Hotel contará con un plazo de 270 (doscientos setenta) días hábiles a los efectos de realizar la demolición de las estructuras que corresponda y proceder a la restitución libre de construcciones. El plazo de 270 (doscientos setenta) días indicado precedentemente empezará a correr a partir que la IdeM otorgue y notifique personalmente al Columbia Palace Hotel las autorizaciones correspondientes para realizar la demolición de las construcciones existentes. Transcurrido el plazo indicado sin que Columbia Palace Hotel haya procedido a realizar la restitución libre de construcciones, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a 10 UR (diez unidades reajustables) por cada día de atraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiere lugar. **DECIMOSEGUNDO: Representación.-** El Columbia Palace Hotel acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por en la ciudad de Montevideo, el cual se encuentra vigente a la fecha. **DECIMOTERCERO.-** Y en prueba, de conformidad se

firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Escribanía, Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, Escribanía y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

0382/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000019

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.246 sito en la calle Luis Lerena (antes Pasaje B) N.º 4356 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Olga Ramírez Suárez, CI N.º 840.851-9 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Olga Ramírez Suárez, CI N.º 840.851-9 sobre el predio empadronado con el N.º 427.246 sito en la calle Luis Lerena (antes Pasaje B) N.º 4356 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.8

Resolución Nro.:
0383/22

Expediente Nro.:
2020-4330-98-000139

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: que la Sra. María Grazia Carlevaro Forcellati, CI N.º 1.144.884-1, manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para cenizas N.º 10 del Cementerio del Buceo;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de la gestionante el 13 de diciembre de 2004 y b) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para cenizas N.º 10 del Cementerio del Buceo, presentada por la Sra. María Grazia Carlevaro Forcellati, CI N.º 1.144.884-1, en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.9

Resolución Nro.:

0384/22

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000237

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N.º 429.477 sita con frente a Calle 6 N.º 2154 del barrio Boix y Merino;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la Sra. Natalia Galarza y el Sr. Freddy Martínez, CI N.º 5.942.562-7 y 5.406.274-3 respectivamente solicitan ser regularizados en la vivienda antes mencionada; b) la pareja habita en el lugar desde el año 2014 y c) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato precario respecto de la citada finca a fin de regularizar la situación;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Natalia Galarza y el Sr. Freddy Martínez, CI N.º 5.942.562-7 y 5.406.274-3 respectivamente:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Natalia Galarza, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 5.942.562-7 y el Sr. Freddy Martínez, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 5.406.274-3 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N° 2016-7425-98-000237 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Natalia Galarza y al Sr. Freddy

Martínez (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 429.477 de Montevideo sito con frente a Calle 6 N.º 2154 del barrio Boix y Merino. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:** en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) **Violencia doméstica:** en concordancia con la Ley de

erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.-

DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del inc**

umplimiento.-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La

parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

4º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

5°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 6, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R.351.2 y R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1

Funcionario	Asignado a:	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código				
1630020	Sacarelo, Guillermo	DS4520	Director de Obras por Contrato	DS1	II	19 Movilidad
			Mantenimiento Vial			Mantenimiento Vial
1678694	Martínez, Eduardo	D4750	Dirección Servicio Contralor y Registro de Vehículos	D3	II	16 Movilidad
						Servicio Contralor y Registros Vehiculares
1832406	Delgado, Richard	D1508-0	Director Unidad de Planificación	D3	II	16 Movilidad
			Operador de			Directo
						Mantenimiento

1838752	Peña, Oscar	1407	Maquina Vial y de Sanemiento	1407	I	7	Movilidad	Vial
1870814	Zunino, Luis	J4522	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Mantenimiento Vial
1880093	Onandi, Justo	DS4720-1	Director Servicio Transporte Público	DS1	II	19	Movilidad	División Transporte
1895804	Martínez, Ruben	J4523	Jefe Cuadrilla Planta Asfáltica	J2	II	10	Movilidad	Mantenimiento Vial
1920465	Pérez, Ariel	J4756	Jefe Mantenimiento Flota y Locomoción	J3	II	11	Movilidad	División Tránsito
1977121	Parada, Fabián	D4715	Director Unidad Obras de Señales Luminosas	D3	II	16	Movilidad	Unidad Señales Luminosas
2014682	Motz, Roberto	J4703	Jefatura de Administración	J2	II	10	Movilidad	Servicio Inspección de Tránsito
2021852	Cuadro, Cecilia	-	Coordinadora Unidad Logística	-	-	16	Movilidad	Directo
2765644	Messones, Teddy	J	Jefatura Operativa	J1	II	9	Movilidad	Mantenimiento Vial
2850517	Oliveira, Marcelo	D	Unidad Estructuras Fijas de Transporte	-	-	15	Movilidad	Unidad Estructuras Fijas
2978258	Montes de Oca, Pablo	D4771-0	Director Coordinador Gestión Operaciones CGM	D3	II	16	Movilidad	División Tránsito
3116416	Yocco, Raquel	D4888-0	Director de Unidad Transporte Público	D1	II	14	Movilidad	Unidad Administración de Transporte
3441547	Suárez, Beatriz	D4541	Director Laboratorio Vial	D2	II	15	Movilidad	Estudios y Proy.Viales
3602481	Maldonado, Richard	J4517-1	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Mantenimiento Vial
3671579	Silveira, Clelio	D4881-0	Director Gestión y Control	D2	II	15	Movilidad	Unidad Programación de Transporte Urbano
3923355	Freire, Carolina	J4732	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Servicio Contralor Conductores
4104719	Perciballi, Virginia	-	Asesor Legal del Dpto. Movilidad	-	-	18	Movilidad	
4206038	Santos, Hernán	D4716	Dirección Unidad Señalamientos	D2	II	15	Movilidad	Servicio Ingeniería de Tránsito
4182618	Alonso, Claudio	J4526	Jefatura Cuadrilla Construcciones de Bases	J1	II	9	Movilidad	Mantenimiento Vial
4242520	Ferjancih, Noelia	D1501-1	Director Oficina Central	D1	II	14	Movilidad	Of. Ctral.
4313808	Peyrou, Martín	D4882-0	Director Económico	D3	II	16	Movilidad	Unidad Gestión Económica

4341014	Charroqui, Hector	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Mantenimiento Vial
4638017	Riela, Manuel	1305	Controlador Despache Herramientas y Materiales	1305	I	7	Movilidad	Mantenimiento Vial
4695598	Vázquez, Ana	J4731-1	Jefe Expedición Lic. Conducir	J2	II	10	Movilidad	Servicio Contralor Conductores
1870503	Oddone, Marianella	D	Dirección Operativa del Servicio de Inspección de Tránsito	D1	II	14	Movilidad	Servicio Inspección de Tránsito
4720467	Ciapessoni, Edgardo	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Mantenimiento Vial
4441726	Romero, Carolina	5218	Licenciado Economía	en 5218	II	14	Movilidad	División Transporte
4184450	Decia, Paula	5218	Licenciado Economía	en 5218	III	16	Movilidad	División Transporte
4497143	Suárez, Rodrigo	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Mantenimiento Vial
4632121	Ríos, Christian	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Mantenimiento Vial
4800234	Ibarra, Adrián	J	Jefatura Obrera	J1	II	9	Movilidad	Mantenimiento Vial
4768744	Inzaurrealde, Liyeya	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Mantenimiento Vial

2°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135

Funcionario	Interinato	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera			
2616448	Altman, Nancy	D4730-1	Director Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial	D2	II	15
2012586	Camarán, Oscar	1212	Pintor de Obra	1212	I	6
2685403	Brian, Adrián	1404	Electrotécnico	1404	I	9
1685181	Caraballo, Miguel	1317	Reparador Vial	1317	I	7
1754462	Salina, José Luis	1404	Electrotécnico	1404	I	9

1816891	Gatti, Eduardo	1313	Operador de Usinas	1313	I	7	Movilidad	Luminosas División Tránsito
1725347	Goloubintseff, Boris	DS4770-0	Director Servicio Centro de Gestión de Movilidad	DS1	II	19	Movilidad	Centro Gestión de Movilidad
1748799	Montiel, Adriana	J4753	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	División Tránsito
2651133	Arbiza, Gustavo	DS4710	Director Servicio Ingeniería de Tránsito	DS1	II	19	Movilidad	División Tránsito
1898307	Sarasua, María	DS4510	Director Servicio Mantenimiento Vial	DS2	II	20	Movilidad	Vialidad
3814019	Bilche, Wilman	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Vialidad
2692271	Nuñez, Fredy	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	Movilidad	Mantenimiento Vial
2815452	Méndez, Fernando	1404	Electrotécnico	1404	I	9	Movilidad	Unidad Señales Luminosas
3771000	Priario, Carlos	J4525	Jefatura Operativa de Vialidad	J2	II	10	Movilidad	Mantenimiento Vial
1630911	Lois, Susana	DS4540	Dirección Servicios Estudios y Proyectos Viales	DS1	II	19	Movilidad	Vialidad

4º.- Disponer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:

0280/22

Expediente Nro.:

2021-1057-98-000002

Montevideo, 14 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: que solicita el traslado del funcionario Sr. Leonardo Malacrida quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para cumplir funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Leonardo Malacrida, CI N° 2.769.951, al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 3 y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:

0276/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000059

Montevideo, 13 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. María del Carmen Castro, dispuesta por Resolución N° 4390/21 de fecha 19 de noviembre de 2021, en las mismas condiciones, con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de la funcionaria Sra. María del Carmen Castro, CI N° 1.248.486, para continuar desempeñando tareas en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a Grado SIR 12, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ

GRAÑA VIÑOLY.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ
MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:

0281/22

Expediente Nro.:

2021-5022-98-000018

Montevideo, 14 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0076/22 de fecha 3 de enero de 2022 que asignó al funcionario Sr. Silvio Forlani una compensación mensual a la tarea (código 182), a partir del 2 de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Secretaría General informa que los motivos de dicha compensación se fundan en el régimen de trabajo: dedicación exclusiva y con extensa disponibilidad horaria, atento a las agendas de la Sra. Secretaria General y la Sra. Intendente, que puede significar días hábiles, feriados, de descanso, sábados y/o domingos;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0076/22 de fecha 3 de enero de 2022 relativo a la asignación al funcionario Sr. Silvio Forlani, CI N° 1.381.913, de una compensación mensual a la tarea (código 182), a partir del 2 de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:

0274/22

Expediente Nro.:

2021-5953-98-000003

Montevideo, 13 de enero de 2022

VISTO: la Resolución N° 5068/21 de fecha 21 de diciembre de 2021 que contrató en calidad de funcionarios/as de esta Intendencia, a varios/as ciudadanos/as, en Carreras que integran la estructura orgánico-funcional de la Unidad TV Ciudad, y por el Nivel de Carrera más bajo en cada una de ellas, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente ampliar la citada resolución estableciendo que dichas contrataciones son más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 5068/21 de fecha 21 de diciembre de 2021 estableciendo que las contrataciones son más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 13 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que la funcionaria Sra. Mauricio Martínez presentó renuncia por motivos personales, desde el 20 de diciembre de 2021, a la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D4741-0- Dirección Servicio Inspección de Tránsito, dispuesta por Resolución N° 1157/21 de fecha 15 de marzo de 2021 y prorrogada por Resolución N° 2719/21 de fecha 26 de julio de 2021;

2º.) que según lo acordado por los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad se solicita designar de forma interina para dicho cargo al Sr. Marcos Pérez, quien seguirá desempeñando su tarea como Gerente del Servicio de Convivencia Departamental;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades en el puesto D4741-0 - Dirección Servicio Inspección de Tránsito, al funcionario Sr. Marcos Pérez, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, desde 20 de diciembre de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades de la funcionaria Sra. Mauricio Martínez, CI N° 2.739.290 en el puesto D4741-0 - Dirección Servicio Inspección de Tránsito, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2719/21 de fecha 26 de julio de 2021.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Marcos Pérez, CI N° 1.706.628, las tareas y responsabilidades del puesto D4741-0 - Dirección Servicio Inspección de Tránsito perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que el citado funcionario mantendrá su asignación de tareas y responsabilidades como Gerente del Servicio de Convivencia Departamental.-

4º.- Disponer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Movilidad, para las notificaciones correspondientes, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
0385/22

Expediente Nro.:
2020-7100-98-000002

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0199/22 de fecha 10 de enero de 2022 que prorrogó la compensación mensual que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega, por las tareas que desempeña en la secretaría del Servicio de Casinos, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0199/22 de fecha 10 de enero de 2022 relativo a la prórroga de la compensación mensual que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega, CI N° 1.457.497, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0386/22

Expediente Nro.:
2021-5160-98-000078

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Mantenimiento de la Flota;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del DS5600 - Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, al funcionario Sr. Gabriel Martino, por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 30 de enero de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Federico Lluberas;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Gabriel Martino, CI N° 3.507.084, las tareas y responsabilidades del puesto DS5600 - Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 2 (DS2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 30 de enero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Mantenimiento de la Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación por doble tarea de mecánico-chofer que perciben los funcionarios Sres. Hugo Salgado y Federico Acuña, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nos. 3736/21 y 3715/21, ambas de fecha 4 de octubre de 2021, respectivamente, para cubrir las tareas de auxilio y traslado de unidades en vía pública;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que acorde a lo establecido en los artículos Nos. 70 a 75 del Capítulo VI, Título II del TOBEFU, referente a la compensación a integrantes de cuadrillas que realicen conjuntamente con las tareas propias de su cargo, tareas de chofer, el acceso a dicha compensación debe ser realizado por llamado interno, y que actualmente se encuentra trabajando en la convocatoria interna N° 1351-O4/21 para los funcionarios que se desempeñan en la Carrera 1405- Mecánico Automotriz;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para que los funcionarios Sres. Hugo Salgado, CI N° 3.854.297 y Federico Acuña, CI N° 4.484.930, realicen la doble función de mecánico-chofer, y perciban la compensación mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo base, a partir de su vencimiento y mientras se encuentre en trámite la realización de la convocatoria interna N° 1351-O4/21, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de

Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a la la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que informa que fue nuevamente evaluado el ciudadano Sr. Martín Paz, integrante de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 3037/21 de fecha 16 de agosto de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto N° 1308 - P/20, autorizado por Resolución N° 811/20/5000 de fecha 6 de noviembre de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5211 - INGENIERO/A CIVIL perfil Hidráulico-Ambiental, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia, resultando apto para la tarea;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere contratar al citado ciudadano con destino a la División Saneamiento;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de designación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Martín Paz, CI N° 4.526.919, como resultado del concurso abierto N° 1308 - P/20 dispuesto por Resolución N° 811/20/5000 de fecha 6 de noviembre de 2020 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5211 - INGENIERO/A CIVIL perfil Hidráulico-Ambiental, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Saneamiento, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14, que se incrementará proporcionalmente de acuerdo a la escala SIR vigente en caso de determinarse una ampliación de la jornada laboral, incluyendo además en todos los casos un 15 % (quince por ciento) sobre el sueldo base durante el período de contrato, equivalente a la

compensación unificada que perciben los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto y que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

4º.- Establecer que deberá contar con disponibilidad de horario ante la posibilidad de extensión horaria a 30 (treinta) horas semanales de labor, con su correspondiente retribución adicional.-

5º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción de los Certificados de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

6º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5010-98-000146

Montevideo, 24 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J5124 - Jefatura Unidad Retenciones, a la funcionaria T/A Fabiana Medina, dispuesta por Resolución N° 2643/21 de fecha 19 de julio de 2021, debido que la titular continúa con licencia médica, siendo aún incierta la fecha en que podrá reintegrarse a sus tareas;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria T/A Fabiana Medina, CI N° 4.862.784, de las tareas y responsabilidades del puesto J5124 - Jefatura Unidad Retenciones, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir del 1º de enero y hasta el reintegro de la titular del puesto, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0390/22

Expediente Nro.:
2021-6030-98-000020

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Relacionamento Interno de la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Daiana Sellanes, a efectos de equiparar su situación con el resto de los/as profesionales del área y considerando que las tareas a desarrollar por la funcionaria requieren igual dedicación horaria;

2º.) que la Gerencia Tecnología de la Información se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Daiana Sellanes, CI N° 4.616.021, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Relacionamento Interno, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
0391/22

Expediente Nro.:
2021-4206-98-000059

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Julio Osaba, con motivo del traslado de la funcionaria Sra. Paola Domínguez al Municipio A, dispuesto por Resolución N° 4542/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Julio Osaba, CI N° 1.781.678, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) a la funcionaria Sra. Magela Mendoza, quien fue contratada por Resolución N° 2821/21 de fecha 2 de agosto de 2021 como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003 y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Oeste, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico y sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, desde el 13 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Magela Mendoza, CI N° 5.226.836, a partir del 13 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4200-98-000048

Montevideo, 24 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vehículos Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Luis Gómez en el puesto de J44315-0 - Jefatura Gomería T. Nocturno, a partir del 3 de enero y hasta el 10 de febrero de 2022, inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Juan Rodríguez;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44315-0 - Jefatura Gomería - Turno Nocturno, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Luis Gómez, CI N° 4.622.859, a partir del 3 de enero y hasta el 10 de febrero de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vehículos Región Este, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Policía Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Arq. Martín Suárez, en el puesto D6446-0 - Dirección de Policía Territorial, debido a la licencia anual de la funcionaria Arq. Fiorella Contreras, por el periodo comprendido entre el 7 de enero y el 7 de febrero de 2022 inclusive;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D6446-0 - Dirección de Policía Territorial, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Arq. Martín Suárez, CI N° 4.563.260, por el periodo comprendido entre el 7 de enero y el 7 de febrero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Policía Territorial, para la

notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a los Servicios de Liquidación de Haberes, a los fines previstos en actuación N° 15 y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0395/22

Expediente Nro.:
2018-2512-98-000043

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0218/22 de fecha 10 de enero de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, cuyo monto luce en actuación N° 96, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por las tareas de apoyo que brinda al CAPIT;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0218/22 de fecha 10 de enero de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, cuyo monto luce en actuación N° 96, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0396/22

Expediente Nro.:
2021-3390-98-000759

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N°
1 7 ;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar licencia por estudio a la funcionaria Lic. en
T/S Carolina Martirena, a fin de hacer entrega de los informes finales correspondientes a la Diplomatura
en Migrantes y Protección de Refugiados cursada en la Facultad de Derecho de la Universidad de
B u e n o s A i r e s (U B A) ;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos
Materiales sugiere autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia
por estudio a la funcionaria, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y
siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y
Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el
usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Lic. en T/S Carolina
Martirena, CI N° 3.759.852, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, sujeta a las
condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los
Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro
Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase
al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0397/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000006

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación de la funcionaria Sra. Rosalía Teijeiro, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5055/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, estableciendo que la carga horaria será de 8 (ocho) horas de labor diarias, a partir del 1º de enero de 2022;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Rosalía Teijeiro, CI N° 2.820.452, estableciendo que se desempeñará con una carga horaria 8 (ocho) horas de labor diarias, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

0398/22

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000521

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. María Florencia Fazio, quien fue trasladada por Resolución N° 5066/21 de fecha 21 de diciembre de 2021 para cumplir funciones en dicha Unidad;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003 y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Oeste, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico y sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir del 23 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. María Florencia Fazio, CI N° 4.494.776, a partir del 23 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0399/22

Expediente Nro.:
2021-0014-98-000440

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Mancuso, debido al desempeño de funciones en la secretaría de la Alcaldesa como su chofer, siendo su régimen de labor diario más extenso que el habitual;

2º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Municipio cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Mancuso, CI N° 4.567.779, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

0400/22

Expediente Nro.:

2018-2505-98-000006

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0203/22 de fecha 10 de enero de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual (código 434), según lo informado en la actuación número 125, percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, por las tareas que desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0203/22 de fecha 10 de enero de 2022 relativo al pago de la compensación adicional mensual (código 434), según lo informado en la actuación número 125, que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0401/22

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000125

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4854/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación mensual (código 182) que perciben las funcionarias Sras. Marcela Cancela y Lorena Silveira, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación mensual que perciben las funcionarias de referencia, no se encuentra prevista presupuestalmente, tiene como fundamento, además, la particularidad de las tareas desempeñadas;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4854/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual (código 182) que perciben las funcionarias Sras. Marcela Cancela, CI N° 4.403.110 y Lorena Silveira, CI N° 4.635.754, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

0402/22

Expediente Nro.:

2021-7834-98-000019

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0198/22 de fecha 10 de enero de 2022 que prorrogó por única vez, el pago de la compensación especial mensual, que percibe la funcionaria Sra. Adriana Rodríguez, CI N° 4.126.081, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto, en virtud de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0198/22 de fecha 10 de enero de 2022 relativo a la prórroga por única vez, del pago de la compensación especial mensual, según lo informado en la actuación número 45, que percibe la funcionaria Sra. Adriana Rodríguez, CI N° 4.126.081, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5155/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, cuyo monto se informa en actuación N° 8, a la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 14 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo N°114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5155/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual, cuyo monto se informa en actuación N° 8, a la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 14 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

0404/22

Expediente Nro.:

2021-6302-98-000160

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sergio Carneiro, ante la necesidad de contar en el Sector Acuerdo con una mayor carga horaria por parte del citado funcionario, dado la temática y complejidad de los asuntos que se tratan;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sergio Carneiro, CI N° 5.091.630, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000180

Montevideo, 24 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Gustavo Reveles, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se autorice su reintegro al cobro de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza, del cual fue excluido por la aplicación de una sanción de 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo, dispuesta por Resolución N° 1636/21 de fecha 3 de mayo de 2021;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que al amparo de la reglamentación establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, el cese de la citada compensación se dispuso a partir del 1° de agosto de 2021 y que al cumplirse los 6 (seis) meses de su aplicación, sugiere hacer lugar a lo solicitado a partir del 1° de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Gustavo Reveles, CI N° 3.297.675, a partir del 1° de febrero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

0406/22

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000433

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Mario García, del que fue suspendido por el término de 6 (seis) meses, por la Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020, por haber superado el límite de licencia médica;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que el referido funcionario no presenta ninguna de la causales establecidas en el Art. N° 9 de la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, que le impidan se le reintegre la extensión de horaria 6+2 (seis más dos) de la División Limpieza;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Mario García, CI N° 1.922.010, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

0407/22

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000016

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la Resolución N° 5015/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó las asignaciones de las tareas y responsabilidades e interinatos a varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita la baja de las renovaciones de asignación de tareas de la funcionaria Sra. Gabriela García (debido a que por Resolución N° 0103/21 de fecha 11 de enero de 2021 fue trasladada), del funcionario Sr. Carlos Rugnitz (ya que fue dada de baja por Resolución N° 4333/21 de fecha 15 de diciembre de 2021) y de los funcionarios Sres. Leonel Tellechea y Álvaro Luque (a quienes por Resolución N° 4962/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, se les asignaron tareas y responsabilidades de los puestos J5226 y J5227 respectivamente), no correspondiendo su renovación;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, respecto de la funcionaria Sra. Gabriela García, CI N° 1.908.642 y de los funcionarios Sres. Carlos Rugnitz, CI N° 3.439.516, Leonel Tellechea, CI N° 3.804.009 y Álvaro Luque, CI N° 4.199.652, la Resolución N° 5015/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

0408/22

Expediente Nro.:

2021-5110-98-000042

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5173/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. María Luna Beyhaut, a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta tanto se mantenga vigente el Programa Jornales Solidarios, o como máximo por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico de Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación especial autorizada a la citada funcionaria no se encuentra prevista presupuestalmente, tiene como fundamento su rol como responsable de gestionar las altas, bajas y mantenimiento de todas las personas del Programa Jornales Solidarios;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5173/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo al pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. María Luna Beyhaut, CI N° 4.452.961, a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta tanto se mantenga vigente el Programa Jornales Solidarios, o como máximo por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

0409/22

Expediente Nro.:

2021-1009-98-000380

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0078/22 de fecha 3 de enero de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria Sra. Patricia Camacho, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 17 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que la reiteración del gasto se fundamenta en las tareas que exceden ampliamente a las propias de su cargo presupuestal, desempeñándose como asesora;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0078/22 de fecha 3 de enero de 2022 relativo al pago a la funcionaria Sra. Patricia Camacho, CI N° 4.095.483, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 17 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43474 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Luis Lucas, a partir de 31 de diciembre de 2021 y hasta el 8 de febrero de 2022, inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Víctor Pérez;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Luis Lucas, CI N° 4.240.570, las tareas y responsabilidades del puesto J43474 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, J1, Grado SIR 9, a partir de 31 de diciembre de 2021 y hasta el 8 de febrero de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Cementerio del Buceo solicita incluir en dicho régimen a la funcionaria Sra. Yessy Silvera, quien cumplió con los 6 (seis) meses de prueba, a los efectos de permanecer en su actual función;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de personas informa que no existen impedimentos normativos para incluir a la referida funcionaria en el convenio colectivo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, dentro del grupo de carreras del grupo A;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, a la funcionaria Sra. Yessy Silvera, CI N° 3.686.848, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Buceo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. T/S Darío Vallejo, con motivo del proyecto para actualizar y relanzar las prestaciones de la Tarjeta Dorada (para personas mayores) y la Credencial Verde (para personas en situación de discapacidad), en que el funcionario realizaría la articulación en la interna de la División Políticas Sociales para la coordinación de nuevos acuerdos y convenios y también con otras dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. T/S Darío Vallejo, CI N° 1.960.657, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades puesto J56210 - Jefatura General de Taller al funcionario Sr. Alejandro Fernández, ya que quedó vacante por la designación interina en el puesto D56252 - Dirección Unidad Central de Maquinaria Vial, del funcionario Sr. Álvaro Lucero, dispuesta por Resolución N° 2060/21 de fecha 7 de junio de 2021;

2º.) que la Gerencia Mantenimiento de la Flota se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Alejandro Fernández, CI N° 3.202.580, las tareas y responsabilidades del puesto J56210 - Jefatura General de Taller, clasificado en el Escalafón Conducción Jefatura, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

0414/22

Expediente Nro.:

2021-5046-98-000001

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le autorice el usufructo de licencia por estudio debido en virtud de que se encuentra cursando la Maestría en Relaciones Internacionales de la Escuela de Política, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Austral de la República Argentina;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren acceder a lo solicitado, autorizando a la funcionaria el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, en carácter de excepción, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Dra. Fabiana Goyeneche, CI N° 3.574.388, quien se desempeña como Directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la Resolución N° 5068/21 de fecha 21 de diciembre de 2021 y su ampliatoria N° 0274/22 de fecha 13 de enero de 2022, que contrató en calidad de funcionarios/as de esta Intendencia, a varios/as ciudadanos/as, en Carreras que integran la estructura orgánico-funcional de la Unidad TV Ciudad, y por el Nivel de Carrera más bajo en cada una de ellas, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad TV Ciudad solicita modificar la Resolución N° 5068/21 de fecha 21 de diciembre de 2021 con respecto a la funcionaria Sra. Rosina Erramuspe, estableciendo que se desempeñara con una carga horaria de 36 (treinta y seis) horas semanales de labor, en virtud de una mejor organización interna;

2°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 5068/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, respecto a la funcionaria Sra. Rosina Erramuspe, CI N° 3.647.328, estableciendo que se desempeñara con una carga horaria de 36 (treinta y seis) horas semanales de labor.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:

0416/22

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000498

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Gustavo Barboza, en virtud de la baja producida por su designación para cubrir un puesto de Jefatura Operativa Regional, a partir del 1º de noviembre de 2021, dispuesta por Resolución N° 3724/21 de fecha 4 de octubre de 2021;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución reincorporando al referido funcionario en dicho régimen a partir del 1º de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Gustavo Barboza, CI N° 1.801.691, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0202/22 de fecha 10 de enero de 2022 que prorrogó la compensación adicional mensual (código 182), que percibe el funcionario Sr. Santiago Casada, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, debido a que coordina, participa, controla y realiza seguimiento en Licitaciones elaboradas y adjudicadas por la Comisión de Estudio y Elaboración de Pliegos de Condiciones de Licitaciones Públicas de Concesiones;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0202/22 de fecha 10 de enero de 2022 relativo a la prórroga de la compensación adicional mensual (código 182), que percibe el funcionario Sr. Santiago Casada, CI N° 4.514.102, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, por el desarrollo de tareas correspondientes a la Jefatura Administrativa del Servicio, autorizada por Resolución N° 2046/17 de fecha 15 de mayo de 2017 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2230/21 de fecha 21 de junio de 2021;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 8 el monto de la compensación de la que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 8, que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4695/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1197 - P/18 Licenciado/a en Ciencias de la Educación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 1127/18/5000 de fecha 12 de noviembre de 2018;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa corresponde designar a la funcionaria Sra. Alicia Erro;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4º.) que corresponde prorrogar la vigencia de la referida lista de prelación, por el término de 6 (seis) meses, a partir del 1º de enero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4695/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 1197 - P/18, autorizado por Resolución N° 1127/18/5000 de fecha 12 de noviembre de 2018.-

2º.- Designar a la funcionaria Sra. Alicia Erro, CI N° 3.874.409, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1197 - P/18 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5125 - Licenciado/a en Ciencias de la Educación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Centro de Formación y Estudios, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

3º.- Establecer que la funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la

notificación de la presente resolución y estará sujeta a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 1405 - Mecánico Automotriz al funcionario Sr. Juan Braidá, por el período comprendido entre el 20 de enero y el 21 de febrero de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Andrés Hernández;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Juan Braidá, CI N° 4.278.569, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 1405 - Mecánico Automotriz, por el período comprendido entre el 20 de enero y el 21 de febrero de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
0421/22

Expediente Nro.:
2021-9067-98-000023

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4974/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó la asignación a la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Bajac, del pago de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud de que realiza tareas de asesoría en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien el gasto no se encuentra previsto presupuestalmente, su concesión es potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4974/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga de la asignación a la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Bajac, CI N° 2.582.533, del pago de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración al funcionario Tec. Méd. Carlos Matteo, para encargarse de dirigir el sector, que al momento está integrado por 9 (nueve) funcionarios/as que coordinan todas las actividades, trámites e informes del citado Servicio;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Tec. Méd. Carlos Matteo, CI N° 1.983.058, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración, valorado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Arq. Marianella Astor quien se desempeña en el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su designación en el Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a siendo la siguiente en la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 0426/20 de fecha 27 de enero de 2020, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 0059/22 de fecha 3 de enero de 2022, resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 autorizado por Resolución N° 681/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018, para cubrir 20 (veinte) cargos de ascenso al Nivel I y 22 (veintidós) cargos de ascenso al Nivel II de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que debido a la renuncia por jubilación de la Arq. Silvia González, dispuesta por Resolución N° 771/21/5000 de fecha 29 de octubre de 2021, corresponde la designación de la funcionaria Arq. Marianella Astor en el Nivel I de la Carrera y que la referida designación implica el corrimiento en la lista de prelación para cargos de ascenso a Nivel II, debiéndose designar a la Arq. Amalia Von Sanden en dicho nivel de carrera;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Arq. Marianella Astor, CI N° 3.640.644, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 para cubrir 1 (un) cargo de ascenso al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino a su actual unidad de trabajo.-

2º.- Designar a la funcionaria Arq. Amalia Von Sanden, CI N° 1.656.221, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 para cubrir 1 (un) cargo de ascenso al Nivel II de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino a su actual unidad de trabajo.-

3º.- Establecer que las designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de

la presente resolución.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Regulación Territorial, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Plan de Ordenamiento Territorial, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

0424/22

Expediente Nro.:

2022-5130-98-000011

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: que sugiere el traslado al Municipio F de la funcionaria Sra. Valeria Criz, quien se desempeña en la Policlínica Punta de Rieles, debido a una situación que ha derivado en certificaciones médicas prolongadas, y en virtud que el referido Municipio requiere de personal administrativo y que la funcionaria se desempeñaba allí anteriormente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Valeria Criz, CI N° 3.942.098, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Alejandro Díaz, quien fue trasladado por Resolución N° 4328/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 al referido Municipio y continúa realizando el mismo tipo de tareas que desempeñaba en el Municipio G, por lo que requiere mayor carga horaria;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que corresponde asignar la referida extensión a partir del 23 de noviembre de 2021;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Alejandro Díaz, CI N° 2.925.481, a partir del 23 de noviembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0207/22 de fecha 10 de enero de 2022 que prorrogó el pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Lic. Agustina Núñez, de la compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros informa que la referida funcionaria se desempeña como asesora del citado Departamento, coordina el grupo de becarios y pasantes de la Unidad de Asesoramiento Económico Financiero y el grupo de trabajo sobre inmuebles departamentales, mientras que indica que la citada funcionaria participa en representación del Departamento en el grupo de expropiaciones con destino a vivienda social, entre otras tareas;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0207/22 de fecha 10 de enero de 2022 relativo al pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Lic. Agustina Núñez, CI N° 4.171.334, de la compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:

0427/22

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000400

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Marcelo Surraco, quien cumple con los requisitos para su incorporación;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incorporar al citado funcionario al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Marcelo Surraco, CI N° 3.902.146, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 14 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sr. Ignacio Lema, dispuesta por Resolución N° 4155/21 de fecha 1° de noviembre de 2021, debido al aumento de demanda de la formulación de compromisos de gestión, así como del traslado momentáneo de una funcionaria para integrarse al proyecto SUNI;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 40 el monto actualizado de dicha compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sr. Ignacio Lema, CI N° 5.326.150, de una compensación especial mensual, según lo informado en la actuación número 40, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 14 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y

Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nebel Medina, ya que para la operativa es imprescindible contar con personal con el horario completo;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo al referido funcionario en dicho régimen a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nebel Medina, CI N° 3.846.259, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:

0430/22

Expediente Nro.:

2021-7300-98-000028

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Comercial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria A.S. Dora López, en virtud de los diferentes objetivos que tiene planeados dicha Unidad y debido a que la funcionaria es la referente de los pasantes incorporados, siendo insuficiente su actual carga horaria;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar por excepción extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria A.S. Dora López, CI N° 1.308.758, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los rubros, subrubros y renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión Comercial, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:

0431/22

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000503

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Marta Silva, quien fue trasladada por Resolución N° 21/21/4400 de fecha 14 de diciembre de 2021 para cumplir funciones en dicha Unidad, a partir del 14 de diciembre de 2021;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003 y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Oeste, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico y sugiere el cobro de la compensación especial solicitada, a partir del 14 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Marta Silva, CI N° 1.510.114, a partir del 14 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores al funcionario Sr. Kevin Puppo, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 7 de febrero de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Ángel Cazenave;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Kevin Puppo, CI N° 4.874.704, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 7 de febrero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto DS4330-1 - Dirección de Servicio Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Marcelo González, debido a la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios del funcionario Sr. Richard Burgos, aceptada por Resolución N° 890/21/5000 de fecha 24 de noviembre de 2021;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto D4339-1 - Dirección de Gestión de Necrópolis, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. María José Martínez, para cubrir las tareas que desarrollaba el funcionario Sr. Marcelo González;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad y solicita que dichas asignaciones sean por el término de 6 (seis) meses;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto e informa que corresponde dar de baja las asignaciones de ambos funcionarios cuyas últimas prórrogas fueron establecidas por Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto de la funcionaria Sra. María José Martínez, CI N° 3.799.638 y del funcionario Sr. Marcelo González, CI N° 1.751.332, la Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Marcelo González, CI N° 1.751.332, las tareas y responsabilidades del puesto DS4330-1 - Dirección de Servicio Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 19, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Asignar a la funcionaria Sra. María José Martínez, CI N° 3.799.638, las tareas y responsabilidades

del puesto D4339-1 - Dirección de Gestión de Necrópolis, Grado SIR 15, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

4º.- Establecer que los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3284-0 - Jefatura Operativa a la funcionaria Sra. Mery Casco, a partir del 31 de enero y hasta el 18 de marzo de 2022, inclusive, debido a que por expediente N° 2022-0486-98-000001, el funcionario Sr. Miguel Moitiño, ocupará el puesto de Jefe Operativo Municipal durante el período comprendido entre el 31 de enero y el 2 de marzo de 2022 y posteriormente hará uso de su licencia anual;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Mery Casco, CI N° 4.021.482, las tareas y responsabilidades del puesto J3284-0 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, a partir del 31 de enero y hasta el 18 de marzo de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
0435/22

Expediente Nro.:
2019-7420-98-000033

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0208/22 de fecha 10 de enero de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 78, que percibe el funcionario Sr. Federico Lagrotta, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0208/22 de fecha 10 de enero de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 78, que percibe el funcionario Sr. Federico Lagrotta, CI N° 4.405.598, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:

0436/22

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000264

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D5148-0 - Dirección Compromisos de Gestión a la funcionaria Cra. Cecilia Gambardella por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Cr. Maximiliano Nogueira, no existiendo impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Cra. Cecilia Gambardella, CI N° 4.146.489, las tareas y responsabilidades del puesto D5148-0 - Dirección Compromisos de Gestión perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4143 - Director/a de Vivienda a la funcionaria Arq. Ana Pombo, a partir del 10 de diciembre de 2021 y hasta el 14 de enero de 2022, debido a la licencia anual del funcionario Arq. José Barboza;

2º.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Arq. Ana Pombo, CI N° 2.593.778, de las tareas y responsabilidades del puesto D4143 - Director/a de Vivienda, Carrera D3, Grado SIR 16, a partir del 10 de diciembre de 2021 y hasta el 14 de enero de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:

0438/22

Expediente Nro.:

2021-2536-98-000042

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0177/22 de fecha 10 de enero de 2022 que autorizó el pago de una compensación mensual, a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 7, con igual carga horaria, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses, ya que además de cumplir tareas administrativas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, forma parte del equipo de Apoyo Alimentario del Plan ABC;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0177/22 de fecha 10 de enero de 2022 relativo al pago de una compensación mensual, a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, CI N° 4.677.617, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 7, con igual carga horaria, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43473 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Orlando Acosta, a partir del 3 de enero y hasta el 7 de febrero de 2022, inclusive, con motivo de la licencia anual de funcionario Sr. José Silvera;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Orlando Acosta, CI N° 4.618.234, las tareas y responsabilidades del puesto J43473 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, J1, Grado SIR 9, a partir del 3 de enero y hasta el 7 de febrero de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del convenio autorizado por Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 4543/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, para funcionarios/as que realicen tareas de apoyo en la Orquesta Filarmónica de Montevideo, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el convenio se creó con el objetivo de atender una modalidad de trabajo que se viene realizando por más de 10 años y que responde a necesidades del mencionado elenco estable, y que su reglamentación regula la extensión horaria de los/as funcionarios/as de apoyo que no forman parte del elenco estable, estableciendo un cupo de 19 funcionarios/as exclusivo para el otorgamiento de la extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el convenio autorizado por Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019, para funcionarios/as que realicen tareas de apoyo en la Orquesta Filarmónica de Montevideo, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer las siguientes nóminas:

- Nómina de funcionarios comprendidos en el convenio:

Angelelli, Hugo 3.215.319-6

Di Piramo, Giulia 1.256.248-2

Díaz, Mariana 1.319.615-1

Mendoza, Ricardo 1.647.649-9

Merlano, Jorge 1.741.237-7

Silva, José 1.778.824-3

Diaz, Sandra 1.903.079-9

Rosa, Fernando 1.979.145-0

Batista, Julio 2.801.641-5

Callejas, Sonia 2.820.653-5

Rivas, Gabriel 3.018.029-8

Arce, Gerardo 3.029.099-2

Fungi, Renato 3.085.567-9

Miraballes, Ernesto 3.470.458-1

Fervenza, Guillermo 3.836.174-3

Arrua, Dayana 4.262.911-1

Ripoll, Valeria 4.295.127-7

Baez, Monica 4.549.837-7

- Nomina de funcionarios que realizan el "sexto día":

Mendoza, Ricardo 1.647.649-9

Silva, José 1.778.824-3

Merlano, Jorge 1.741.237-7

Rivas, Gabriel 3.018.029-8

Arce, Gerardo 3.029.099-2

Fungi, Renato 3.085.567-9

Fervenza, Guillermo 3.836.174-3

Arrua, Dayana 4.262.911-1

Ripoll, Valeria 4.295.127-7

Baez, Monica 4.549.837-7

-Nómina de funcionarios que integran el convenio y que cobrarán viáticos cuando así se realicen y según como lo marca el presente convenio:

Codesal, Gabriel 1.796.798-0

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, para la remisión de la nota correspondiente a ADEOM, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo y pase a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Álvaro Lucero en el puesto en el puesto D56252 - Dirección Unidad Central de Maquinaria Vial, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, dispuesta por Resolución N° 2060/21 de fecha 7 de junio de 2021;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto en el puesto D56252 - Dirección Unidad Central de Maquinaria Vial, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Álvaro Lucero, CI N° 3.228.628, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:

0442/22

Expediente Nro.:

2021-5450-98-000020

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sumarios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nelson Magariños, debido a que es el referente para orientar a las nuevas funcionarias y en virtud del cúmulo de trabajo del área procuratoria de la Unidad;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nelson Magariños, CI N° 1.838.616, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria de la Policlínica La Teja, Dra. en Odontología Gisella Dellature, debido a que integra el Comité de Calidad del Sector Odontología, cumple rol como asesora técnica en compras de dicho sector, es referente técnica de los becarios y es además delegada del citado Servicio ante la UNIT;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. en Odontología Gisella Dellature, CI N° 3.018.709, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Policlínica La Teja, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:

0444/22

Expediente Nro.:

2021-4006-98-000042

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4990/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Arq. María José Iglesias, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 20 con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, por el desarrollo de tareas como Coordinadora de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4990/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Arq. María José Iglesias, CI N° 3.901.643, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 20 con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, por el desarrollo de tareas como Coordinadora de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio al funcionario Sr. Miguel Moitiño, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 2 de marzo de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. José Balseiro;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Miguel Moitiño, CI N° 1.486.187, las tareas y responsabilidades del puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 2 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5222-98-000080

Montevideo, 24 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:

0446/22

Expediente Nro.:

2021-5255-98-000026

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0044/22 de fecha 3 de enero de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Tamara Ruíz Díaz, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, debido a que tiene a su cargo la coordinación y control de 13 (trece) vehículos institucionales y realiza además la organización mensual de los vehículos contratados;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0044/22 de fecha 3 de enero de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Tamara Ruíz Díaz, CI N° 4.964.190, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planificación de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 85/20/5000 de fecha 15 de enero de 2020 se estableció la lista de prelación resultante del concurso abierto N° 1236 - P/19 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5128 - Licenciado/a en Estadística, cuya vigencia fue prorrogada por Resolución N° 4521/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

2º.) que el funcionario Sr. Eduardo Cuitiño es el siguiente postulante a convocar de la mencionada lista de prelación, y se desempeña en la referida Unidad en régimen de función de contrato, autorizado por Resolución N° 391/08 de fecha 24 de enero de 2008, cuya última prorroga fue dispuesta por Resolución N° 5221/21 de fecha 28 de diciembre de 2021, realizando sus tareas de forma satisfactoria, demostrando responsabilidad y compromiso con el trabajo, por lo que se solicita su contratación;

3º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere convocar al funcionario Sr. Eduardo Cuitiño, para desempeñar tareas en la Unidad Planificación de Movilidad;

5º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional y la División Administración de Personal propician el dictado de resolución de contratación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al funcionario Sr. Eduardo Cuitiño, CI N° 1.811.144, como resultado del llamado a concurso abierto N° 1236 - P/19 dispuesto por Resolución N° 491/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir cargo de ingreso a la Carrera 5128 - LICENCIADO/A EN ESTADÍSTICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Planificación de Movilidad, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los

requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios que le correspondan a los/as funcionarios/as de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto, y que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a la misma.-

5º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6º.- Comuníquese al Departamento de de Movilidad, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Planificación de Movilidad y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONT EVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a los ciudadanos Sres. Fabian Sesser y Nicolás Capucho de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 5075/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1340-E3/21, para cubrir 10 (diez) funciones de contrato zafral de Estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, desempeñando tareas en el "Programa Verano 2021-2022", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 3896/21 de fecha 18 de octubre de 2021;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los ciudadanos Sres. Fabian Sesser, CI N° 4.661.699, y Nicolás Capucho, CI N° 5.106.174, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2022, para cubrir funciones de contrato zafral como resultado del llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1340-E3/21 autorizado por Resolución N° 3896/21 de fecha 18 de octubre de 2021 destinado a Estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022", de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 9 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.-Establecer que los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

5°.- Disponer que los titulares seleccionados tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Establecer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

7°.- Disponer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:

0449/22

Expediente Nro.:

2021-5148-98-000022

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Santiago Vigorito quien se desempeña en la Unidad Planificación y Participación Descentralizada, debido a la necesidad de contar con más horas operativas para la formulación y nueva aplicación del modelo;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Unidad Planificación y Participación Descentralizada se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Santiago Vigorito, CI N° 4.408.665, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión y Planificación y Participación Descentralizada, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.70

Resolución Nro.:
0450/22

Expediente Nro.:
2021-5160-98-000084

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de las compensaciones especiales mensuales a la tarea (código 182), autorizada por Resolución N° 0805/21 de fecha 22 de febrero de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3538/21 de fecha 20 de setiembre de 2021, a varios/as funcionarios/as de dicha Gerencia, quienes realizan las propuestas de adjudicación de compras asociadas a todos los Departamentos y Municipios;

2°.) que asimismo solicita incorporar al pago compensación especial mensual a la tarea (código 182) a la funcionaria Sra. Ada Leonardi, por la realización de dichas tareas;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 6 el monto actualizado de dichas compensaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182) que perciben los/as siguientes funcionarios/as, según lo informado en la actuación número 6, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Nombre	Cédula
María Eugenia González	5.410.238
María Julieta Origoni	4.660.148
Pamela Migales	4.836.876
Gabriel Martino	3.507.084

2°.- Autorizar a la funcionaria Sra. Ada Leonardi, CI N° 5.107.715, el pago de una compensación especial mensual a la tarea (código 182), según lo informado en la actuación número 6, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita a partir del 1º de febrero de 2022, la designación interina del funcionario Sr. Sebastián Pérez en el Nivel I de la carrera 1405 - Mecánico Automotriz, con motivo la renuncia por motivos jubilatorios del funcionario Sr. Gustavo Gómez, aceptada por Resolución N° 7/22/5000 de fecha 4 de enero de 2022;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, al funcionario Sr. Sebastián Pérez, CI N° 4.883.191, a partir del 1º de febrero de 2022 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de

Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.72

Resolución Nro.:
0452/22

Expediente Nro.:
2021-8030-98-000001

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Javier Tabárez, debido a que se encargará de supervisar la confección de gráficos y del control de las tareas en ejecución, en el galpón existente en el sector frente al centro Barradas;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita que sea a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Javier Tabárez, CI N° 3.151.123, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Técnica, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.73

Resolución Nro.:

0453/22

Expediente Nro.:

2021-4416-98-000118

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Hugo Salgado en el puesto J44411-0 - Jefatura de Taller J2, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 2 de febrero de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Juan Beriao;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44411-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales T2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Hugo Salgado, CI N° 3.854.297, a partir del 3 de enero y hasta el 2 de febrero de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0103/22 de fecha 3 de enero de 2022 que autorizó a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, T./A. Fabiana Medina, y al funcionario T./A. Milton Taruselli, el pago de una compensación especial mensual, según lo informado en la actuación número 1, a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta la culminación del Programa Oportunidad Laboral, como máximo por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la compensación especial mensual no se encuentra prevista presupuestalmente, tiene como fundamento la particularidad de las tareas desempeñadas en relación al Programa Oportunidad Laboral;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0103/22 de fecha 3 de enero de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual, según lo informado en la actuación número 1, a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, CI N° 2.584.993, T./A. Fabiana Medina, CI N° 4.862.784, y al funcionario T./A. Milton Taruselli, CI N° 3.156.560, a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta la culminación del Programa Oportunidad Laboral, como máximo por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1250 - D3/21, autorizado por Resolución N° 319/21/5000 de fecha 25 de mayo de 2021 y su modificativa N° 928/21/5000 de fecha 3 de diciembre de 2021, para cubrir el puesto D2020 - Dirección del Servicio de Tesorería, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que la ganadora consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Susana Ezeiza, CI N° 4.137.457, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1250 - D3/21 para cubrir el puesto D2020 - Dirección del Servicio de Tesorería, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, Departamento de Recursos Financieros, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 16, más la compensación por quebranto de caja, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2º.- Establecer que la funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeta a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter

provisorio.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	BOLOGNINI MARIA	3007318
2	SELLANES DAIANA	4616021
3	BARQUIN JUAN	3709147
4	SCURO GABRIELA	1478880
5	IZAGUIRRE SANTIAGO	4026632

6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tesorería, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora (I) del Servicio Administración de Gestión Humana, Sra. Mercedes Fernández;

RESULTANDO: 1º.) que con motivo del usufructo de su licencia anual solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS5110 - Dirección del Servicio de Administración de Gestión Humana, al funcionario T/A. Adrián Mántaras, por el periodo comprendido entre el 17 de enero y el 18 de febrero de 2022 inclusive;

2º.) que asimismo a los fines de cubrir al citado funcionario, solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D5116-1 - Dirección Unidad Información de Personal, a la funcionaria Esc. María Fernanda Huertas, por el periodo comprendido entre el 31 de enero y el 2 de marzo de 2022 inclusive;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal Sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario T/A. Adrián Mántaras, CI N° 3.107.565, las tareas y responsabilidades del puesto DS5110 - Dirección del Servicio de Administración de Gestión Humana, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el periodo comprendido entre el 17 de enero y el 18 de febrero de 2022 inclusive.-

2º.- Asignar a la funcionaria Esc. María Fernanda Huertas, CI N° 2.971.013, las tareas y responsabilidades del puesto D5116-1 - Dirección Unidad Información de Personal, clasificado en el Escalafón de Conducción Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el periodo comprendido entre el 31 de enero y el 2 de marzo de 2022 inclusive.-

3º.- Establecer que el/la funcionario/a percibirán la diferencia de remuneración existente entre la de los puestos que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para las notificaciones correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.77

Resolución Nro.:

0457/22

Expediente Nro.:

2021-4335-98-000073

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Washington Álvarez quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, quien tiene experiencia en el trabajo en Necrópolis, sumado a la necesidad de contar con más recursos humanos;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, el Municipio G, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Washington Álvarez, CI N° 1.447.272, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en la Unidad Cementerio del Norte, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1194 - D1/19, autorizado por Resolución N° 1227/19/5000 de fecha 23 de diciembre de 2019, para cubrir el puesto D3217 - DIRECCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA "DANIEL FERNÁNDEZ CRESPO", perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, con destino a la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Laura Tohero, CI N° 3.256.608, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1194 - D1/19, autorizado por Resolución N° 1227/19/5000 de fecha 23 de diciembre de 2019, para cubrir el puesto D3217 - DIRECCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA "DANIEL FERNÁNDEZ CRESPO", perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, con destino a la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que la funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeta a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	LACRETTA CARLOS	3.259.495
2	PIGNATARO MIGUEL	3.666.184

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Álvaro Morales en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, debido a la creación de 2 (dos) cuadrillas de Áreas verdes, que hace necesario un referente con las características laborales del citado funcionario;

2°.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad e informa que corresponde dejar sin efecto la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades en igual Nivel y Carrera, respecto al funcionario Sr. Jonathan Nuñez, dispuesta por Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021, debido a que el funcionario manifestó su decisión de no continuar con dichas tareas por razones personales;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Jonathan Nuñez, CI N° 4.719.449, la Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021.-

2°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Álvaro Morales, CI N° 4.630.663, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura Administrativa J2, a la funcionaria Sra. Lorena Sequeira, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, con motivo de la diversidad de tareas del área administrativa y del soporte administrativo a las otras unidades y sectores del servicio: Planificación, Desarrollo de Personas, Gestión del Cambio, Proyecto de Desarrollo de Carrera por Créditos y Compromiso de Gestión;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Lorena Sequeira, CI N° 4.590.637, las tareas y responsabilidades de una Jefatura Administrativa J2, Nivel II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.81

Resolución Nro.:
0461/22

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000326

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0210/22 de fecha 10 de enero de 2022 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales, que perciben los funcionarios Arqs. Álvaro Domínguez y Pedro Gallo, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por desempeñar tareas de arquitectos asesores de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 17 y 18, respectivamente;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0210/22 de fecha 10 de enero de 2022 relativo al pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios Arqs. Álvaro Domínguez, CI N° 1.644.389, y Pedro Gallo, CI N° 2.774.483, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0215/22 de fecha 10 de enero de 2022 que prorrogó el pago a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, de la compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros expresa que están desarrollando una línea de trabajo que implica generar indicadores y una metodología de evaluación desde el punto de vista económico de las políticas públicas llevadas adelante por esta Intendencia, y que las tareas que cumple la Ec. Piñeyro corresponden a un Grado SIR 18 y por tanto se solicitó una compensación equivalente a la diferencia entre la remuneración de su organismo de origen y ésta;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0215/22 de fecha 10 de enero de 2022 relativo al pago a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, CI N° 4.113.446, de la compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 12 (doce) funcionarios/as de la lista de prelación autorizada por Resolución N° 4585/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1318-P/20 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5222-Licenciado/a en Administración, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 874/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020 e informa a quienes corresponde designar;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional y la División Administración de Personal promueven el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno N° 1318-P/20, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5222-Licenciado/a en Administración, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 874/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	Cédula	Destino
1	Marcos Alfonso	3047145	4400 - División Limpieza
2	Valeria Velazquez	4786987	5148 - Unidad Sistema de Retribuciones y Compromiso de Gestión
3	Cecilia del Rio	4192804	5112 - Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
4	Cynthia Alfonso	3604592	2230 - Servicio Ingresos Inmobiliarios

5	Viviana Sande	4140229	6300 - Departamento de Desarrollo Ambiental
6	Magdalena Bervejillo	3755890	1070 - Servicio Prensa y Comunicación
7	Maria Tosi	4072971	6003 - Gerencia Tecnología de la Información
8	Elizabeth Cisnero	4357124	9000 - Contador General
9	Andrés Millán	4796730	6390 - Servicio Administración de Saneamiento
10	Sebastián Lecuna	2795599	5160 - Gerencia de Mantenimiento de Flota Departamento de Gestión Humana
11	Bettina Spátola	2970142	5112 - Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
12	María Rodríguez	3550194	2310 - Servicio Ingresos Comerciales y Vehiculares

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las Divisiones Administración de Personal, Limpieza, Información y Comunicación y Administración de Ingresos, a las Gerencias Tecnología de la Información y de Mantenimiento de Flota Departamento de Gestión Humana, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Ingresos Inmobiliarios, Prensa y Comunicación, de Administración de Saneamiento y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a las Unidades Información de Personal y Sistema de Retribuciones y Compromiso de Gestión y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.84

Resolución Nro.:

0464/22

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000197

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0028/22 de fecha 3 de enero de 2022 que prorrogó la compensación adicional mensual (código 182), cuyo monto se informa en la actuación número 77, que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0028/22 de fecha 3 de enero de 2022 relativo a la prórroga de la compensación adicional mensual (código 182), cuyo monto se informa en la actuación número 77, que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia, CI N° 4.452.744, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago una compensación por única vez al funcionario Cr. Marcelo Oliveira, equivalente de 20 (veinte) horas extras, realizadas en los meses de julio y noviembre de 2021 fuera de su horario laboral a través de teletrabajo, elaborando la preparación del informe y posterior rendición de las cuentas extra presupuestales del citado Departamento ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 5 el moto de la compensación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Cr. Marcelo Oliveira, CI N° 2.850.517, según lo informado en actuación número 5, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.86

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-4211-98-000010

Montevideo, 24 de enero de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.87

Resolución Nro.:

0466/22

Expediente Nro.:

2021-4424-98-000074

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4548/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, que designó al funcionario Sr. Martín Ferrando como resultado del concurso interno N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias solicita que el funcionario continúe desempeñando tareas en dicha Unidad;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 4548/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, estableciendo que el funcionario Sr. Martín Ferrando, CI N° 4.465.261, designado como resultado del concurso interno N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, desempeñará tareas en la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Nicolás Moreira, dispuesto por Resolución N° 407/20/5000 de fecha 15 de mayo de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por la rotura de un vidrio de la puerta del Sector Vigilancia del Servicio de Convivencia Departamental;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no solicitó ampliación sumarial y evacuó la vista conferida, esgrimiendo argumentos que no enervan de manera alguna la conducta desplegada;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado ha comprometido su responsabilidad administrativa en tanto, al manipular la puerta, no actuó con la diligencia debida, de tal forma que rompió el vidrio, causando un perjuicio a un bien de la Administración, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.2 lit a) del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia que surge de su legajo funcional y el haber causado daños al patrimonio institucional, atento a lo dispuesto en el Art. R.423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 407/20/5000 de fecha 15 de mayo de 2020.-

2º.- Sancionar con 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Nicolás Moreira, CI N° 4.652.158, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. César Larrosa en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, debido a la renuncia del funcionario Sr. José De León para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 8 de noviembre de 2021, aceptada por Resolución N° 619/21/5000 de fecha 22 de setiembre 2021;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Nivel I, Grado SIR 6, al funcionario Sr. César Larrosa, CI N° 4.464.023, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y

previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4982/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, por el desempeño de tareas como asesor de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el citado Departamento informa que corresponde reiterar el referido gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4982/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la Prorroga, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, CI N° 1.785.961, por el desempeño de tareas como asesor de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.91

Resolución Nro.:
0470/22

Expediente Nro.:
2022-1071-98-000001

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la Resolución N° 5055/21 de fecha 21 de diciembre de 2021 que prorrogó, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Centro de Fotografía informa que no se debió renovar la contratación del Sr. Guillermo Robles;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución dejando sin efecto la prórroga de la contratación del referido funcionario;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la prórroga de la contratación del Sr. Guillermo Robles, CI N° 1.398.487, dispuesta por Resolución N° 5055/21 de fecha 21 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidad Información de Personal y Centro de Fotografía, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0471/22

II.1

Expediente Nro.:

2016-1631-98-000017

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), correspondiente a comisiones por ventas de estacionamiento tarifado, contrato N° 149206;

RESULTANDO: 1°) que el 17 de enero de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 4.408.107,00, preventiva N° 244277, por contravenir lo dispuesto en el artículo 15o. (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2°) que respecto a la observación formulada, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de \$ 4.408.107,00 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos ocho mil ciento siete), a favor de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), correspondiente al pago de comisiones por ventas de estacionamiento tarifado, contrato N° 149206 (preventiva N° 244277).

2°. Consignar que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

0472/22

Expediente Nro.:

2021-1631-98-000012

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reserva concedida al Centro de Integración de Discapacitados "CINDIS";

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Gestión de Estacionamiento informa que: a) por Resolución N° 1513/00 del 2 de mayo de 2000 se otorgó reserva de espacio a la institución citada en la calle Durazno N° 1369 para el estacionamiento de vehículos en una longitud de 7 metros; b) mediante inspecciones realizadas se comprobó que la reserva de espacio se encontraba ocupada por vehículos particulares, debiendo estacionar la camioneta de transporte escolar en doble fila; y c) por lo expuesto, dada la importancia de la reserva de espacio, por tratarse de un centro de enseñanza que atiende a niños y niñas con diferentes discapacidades se sugiere que sea establecida para el uso exclusivo de vehículos de transporte escolar para el ascenso y descenso de alumnos, y determinada en una longitud de 12 metros;

2º) que la División Tránsito comparte lo informado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto la resolución de referencia, indicando que la nueva reserva de espacio se concederá a través de la delegación de facultades otorgada por Resolución N° 4247/20 de 01/12/2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 1513/00 del 2 de mayo de 2000, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Comuníquese al Municipio B, a la División Tránsito, a los Servicios Inspección e Ingeniería de Tránsito y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0473/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000058

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a que se prescriban las siguientes infracciones de tránsito que tienen una antigüedad mayor a 5 años en cumplimiento del artículo 33, Ley N° 19.824 del 18 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1º) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social informa que: a) dicha solicitud se realiza en el marco del Programa de Inclusión Social de Clasificadores/as de RSU - Proyecto Motocarros; b) las personas que se detallan a continuación, se desempeñarán como proveedores de esta Intendencia, brindando servicios de limpieza dentro de la ciudad de Montevideo; c) el objetivo es que puedan tramitar la libreta de conducir categoría G2, que le permita utilizar el motocarros, y para ello es imperioso que no cuenten con multas de tránsito; y d) en vista de lo solicitado se realiza el detalle de las personas y las multas a prescribir: i) José Pedro Vaz, C.I 4.702.868-7, fecha de la multa 02/01/2016; ii) Carlos Spala C.I 5.450.016-7, fecha de la multa 02/11/2014; iii) Guillermo Ramírez C.I 5.168.736-2, fechas de las multas 14/03/2013 y 06/05/2015; iv) Leonardo Escobal C.I. 4.950.128-7, fechas de las multas 22/02/2013 y 25/05/2014;

2º) que el Departamento de Desarrollo Social comparte lo informado, solicitando la prescripción de las multas que anteceden;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

2º) lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.824 del 18 de setiembre de 2019;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar la prescripción de las multas de tránsito que tienen una antigüedad mayor a 5 años en cumplimiento del artículo N° 33, Ley N° 19.824 del 18 de setiembre de 2019 de las siguiente personas en el marco del Programa de Inclusión Social de Clasificadores/as de RSU - Proyecto Motocarros:

- a) José Pedro Vaz, C.I. 4.702.868-7, fecha de la multa 02/01/2016;
- b) Carlos Spala, C.I. 5.450.016-7, fecha de la multa 02/11/2014;
- c) Guillermo Ramírez, C.I. 5.168.736-2, fechas de las multas 14/03/2013 y 06/05/2015; y
- d) Leonardo Escobal, C.I. 4.950.128-7, fechas de las multas 22/02/2013 y 25/05/2014.

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales y Tránsito, y pase al Servicio Inspección de Tránsito a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.4

Resolución Nro.:

0474/22

Expediente Nro.:

2020-3280-98-000412

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la circulación sobre la calle Amazonas;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3115/92 del 6 de julio de 1992 se estableció sentido único de circulación sobre la calle Amazonas hacia el Norte en el tramo comprendido entre la calle Aconcagua y Avda. Estanislao López;

2º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito sugiere determinadas medidas respecto de la circulación en relación a la citada calle, de acuerdo al proyecto adjunto en obrados;

3º) que la División Tránsito presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto la resolución de referencia, indicando que la nueva reserva de espacio se concederá a través de la delegación de facultades otorgada por Resolución N° 4247/20 de 01/12/2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución 3115/92 del 6 de julio de 1992 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Comuníquese a Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Tránsito, Transporte y Limpieza, a los Servicios Prensa y Comunicación, Inspección de Tránsito e Ingeniería de Tránsito y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0279/22

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000706

Montevideo, 14 de enero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 17.067.190,00 a favor de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas;

RESULTANDO: 1o.) que el 27 de diciembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15 (falta de disponibilidad) del TOCAF, Sol. 242900 por el monto de referencia;

2o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente informa que en el año 2021 se debió hacer frente a 3 facturas básicas y 6 paramétricas del convenio, así como 2 facturas adicionales al mismo por la postergación de la puesta en producción, provocando que superara el monto autorizado;

3o.) que a su vez agrega que la preventiva observada (242900) es para la Ref. 1231333 (séptima cuota), que sería la cuarta factura básica a pagar en el ejercicio 2021, siendo este el motivo de la solicitud de su reiteración;

CONSIDERANDO: 1o.) que los asesores letrados del Departamento de Secretaría General prestan su conformidad al dictado de resolución de reiteración del gasto de referencia;

2o.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

3o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 17.067.190,00 (pesos uruguayos diecisiete millones sesenta y siete mil ciento noventa) a favor de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría general a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

0475/22

Expediente Nro.:

2021-3111-98-000070

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la Resolución N.º 3858/21 de 12/10/21 por la cual se aprobó el texto del contrato de comodato precario a suscribirse con la empresa Mar de Hierbas SA;

RESULTANDO: 1o.) que por dicho contrato la citada empresa da en comodato precario a esta Intendencia una parte del bien inmueble empadronado con el N.º 42.777, ubicado con frente al Camino Sanguinetti N.º 6078, con destino exclusivo para la colocación de un contenedor el cual funcionará como base de guardavidas durante la temporada de verano, así como para guardar los materiales de trabajo durante el año;

2o.) que la Unidad Contralor de Proyectos, perteneciente a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, expresa que fue advertido en el texto del citado contrato, en su cláusula séptima, que se adjuntaría a este una memoria descriptiva del estado del bien, la que no sería necesaria dentro de las circunstancias de hecho relacionadas con el contrato;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos realizó el control jurídico-formal que es de su competencia, no teniendo observaciones que formular;

4o.) que la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones solicitando la modificación de la cláusula séptima de la Resolución N.º 3858/21 de 12/10/21;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la cláusula séptima, del texto de contrato de comodato precario aprobado por Resolución N.º 3858/21 de 12/10/21, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**SEPTIMO:** Tanto el comodante como el comodatario se reservan el derecho de inspeccionar el estado del bien el día de la fecha", manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Guardavidas y pase por su orden al Servicio de Relaciones Públicas y de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

0476/22

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000873

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: el Decreto N° 37.956 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021 y recibido el día 23 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4650/21 de 1/12/21, se faculta a este Ejecutivo a extender el plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 35.624, sancionado el 2 de julio de 2015, en referencia a los comercios o establecimientos que realicen comercialización mayorista hortofrutícola de acuerdo a las condiciones que se establecen y se dispone que el plazo de tolerancia resultante de los términos del Decreto N° 37.706, sancionado el 6 de mayo de 2021, se prorrogará hasta la entrada en vigencia del decreto mencionado en primer término;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 281 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer constar que el Decreto N° 37.956, sancionado el 16 de diciembre de 2021, quedó fictamente promulgado el día 3 de enero de 2022.-

2.- Extender el plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 35.624, sancionado el 2 de julio de 2015, en referencia a los comercios o establecimientos que realicen comercialización mayorista hortofrutícola (artículos 1° y 2° del decreto mencionado, con la redacción resultante del Decreto N° 37.461) de acuerdo a las siguientes condiciones:

A) Deberán suscribir con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) un contrato de concesión de uso de espacios en el recinto antes del 1° de marzo de 2022, en forma coherente con las necesidades de espacio resultantes de su volumen de comercialización y sus necesidades logísticas, las que serán apreciadas, en cada caso, por la Comisión Especial creada por el artículo 3° del Decreto N° 35.624.

B) En caso de que se requiera la aprobación de un proyecto constructivo por parte de la UAM, la fecha de inicio de obras por parte de las empresas deberá ser como máximo el 31 de marzo de 2022, debiendo además, como último plazo, comenzar operaciones en el parque agroalimentario antes del 1° de setiembre de 2022.

C) En caso de que no se requiera la realización de obras aprobadas por la UAM, el comienzo de operaciones en el parque agroalimentario deberá iniciarse indefectiblemente dentro de los 45 días posteriores a la firma del contrato de concesión de uso de espacios.-

3.- Consignar que el plazo de tolerancia a que refiere el artículo 3° del Decreto N° 37.956 se prorrogó hasta el día 3 de enero de 2022, fecha de entrada en vigencia de dicho decreto.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la Prosecretaría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, a la Unidad Mercado Modelo - Nuevo Mercado, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a la División Información y Comunicación para su más amplia difusión.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-1001-48-000873

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002647

Decreto - N° 37956LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para extender el plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.º 35.624, sancionado el 2 de julio de 2015, en referencia a los comercios o establecimientos que realicen comercialización mayorista hortofrutícola (artículos 1.º y 2.º del decreto mencionado, con la redacción resultante del Decreto N.º 37.461), de acuerdo a las siguientes condiciones:

A) Deberán suscribir con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) un contrato de concesión de uso de espacios en el recinto antes del 1º de marzo de 2022, en forma coherente con las necesidades de espacio resultantes de su volumen de comercialización y sus necesidades logísticas.

B) En caso de que se requiera la aprobación de un proyecto constructivo por parte de la UAM, la fecha de inicio de obras por parte de las empresas deberá ser como máximo el 31 de marzo de 2022, debiendo además, como último plazo, comenzar operaciones en el parque agroalimentario antes del 1º de setiembre de 2022.

C) En caso de que no se requiera la realización de obras aprobadas por la UAM, el comienzo de operaciones en el parque agroalimentario deberá iniciarse indefectiblemente dentro de los 45 días posteriores a la firma del contrato de concesión de uso de espacios.

Artículo 2.º- Las necesidades de espacio para las operaciones comerciales y las actividades logísticas de las firmas alcanzadas por el literal A) del artículo precedente serán apreciadas, en cada caso, por la Comisión Especial creada por el artículo 3º del Decreto N.º 35.624.

Artículo 3.º- Transitorio. El plazo de tolerancia resultante de los términos del Decreto N.º 37.706, sancionado el 6 de mayo de 2021, se prorrogará hasta la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
FACILITADO
RECIBIDO 23 DIC 2021
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
0477/22

Expediente Nro.:
2016-1020-98-000034

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: el Decreto No. 36.539 de 30/11/17, promulgado por Resolución No. 5664/17 de 18/12/17, por el cual se faculta a este Ejecutivo para aceptar la donación y autorizar la implantación en la peatonal Emilio Reus de la escultura "El abrazo de los Pueblos", de la escultora Nora Kimelman, en homenaje a los primeros inmigrantes judíos que se instalaron en el barrio Villa Muñoz;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 13.427, de 6/12/18, la Junta Departamental de Montevideo expresó su voluntad de que se grabe en la base de la citada escultura el texto que se indica;

2o.) que por nota de 5 de setiembre de 2019 el Municipio C y la Arq. Charna Furman solicitaron agregar al texto en la base de la escultura "El Abrazo de los Pueblos" el nombre de las instituciones de la colectividad judía que apoyan su instalación;

3o.) que el 16 de diciembre de 2019 la Comisión Especial de Nomenclatura sugiere algunas modificaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4o.) que por Resolución No. 1332/20 de 16 de marzo de 2020 se remitió a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para facultar a este Ejecutivo a autorizar el grabado del texto indicado en la base de la escultura "El Abrazo de los Pueblos";

5o.) que no habiendo sido aprobado dicho proyecto en su momento, y vueltas las actuaciones a esta Intendencia, con fecha 23/09/21 la Arq. Furman y el citado Municipio reiteraron su solicitud y el 8/11/21 la Comisión Especial de Nomenclatura manifestó su conformidad;

6o.) que el 12/01/22 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 37, numeral 3 de la Ley Orgánica No. 9.515 de 28/35;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para autorizar el grabado en la base de la escultura "El abrazo de los Pueblos", emplazada de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.593 de 30 de noviembre de 2017, promulgado por Resolución No. 5664/17 de 18/12/17, el siguiente texto:

"EL ABRAZO DE LOS PUEBLOS"

HOMENAJE A LA MIGRACIÓN JUDÍA QUE SE ESTABLECIÓ
EN ESTE BARRIO EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL SIGLO XX

OBRA: ARTISTA VISUAL NORA KIMELMAN

PROYECTO: ARQ. CHARNA FURMAN

COMITÉ CENTRAL ISRAELITA DEL URUGUAY

COMUNIDAD ISRAELITA DEL URUGUAY

ASOCIACIÓN CULTURAL ISRAELITA DR. J. ZHITLOVSKY

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio C, a la Comisión Especial Permanente del Barrio Reus al Norte, a la Unidad de Comisiones, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 3 y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0478/22

Expediente Nro.:
2022-9210-98-000002

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 7:298.975,00 a favor de Taym Uruguay Sociedad Anónima;

RESULTANDO: 1o.) que el 30 de diciembre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (falta de disponibilidad) Sol. 243790;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana informó que la preventiva de referencia corresponde a ajustes paramétricos y se realizó la imputación con cargo al déficit siendo autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 7:298.975,00 (pesos uruguayos siete millones doscientos noventa y ocho mil novecientos setenta y cinco) a favor de Taym Uruguay Sociedad Anónima, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
0479/22

Expediente Nro.:
2020-5227-98-000848

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la empresa Ebysmer SA, que gira en el rubro gastronómico, responsable del local denominado Negroni ubicado en la calle Guipúzcoa No. 352;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 179/21/1000 de 27/4/21 se le aplicó una multa de UR 54 por incumplimiento a la Resolución No. 1350/20 de 17/3/20 (personas de pie bailando en un público aproximado de 90 personas), labrándose el acta No. 08693 de 10/10/20;

2o.) que personal inspectivo del Servicio de Convivencia Departamental se constituyó nuevamente en el local de referencia habiendo podido comprobar baile, música reproducida, público de pie sin el correspondiente permiso, labrándose el Acta No. 10511 de 17/10/20;

3o.) que en tal sentido el citado Servicio solicita la aplicación de una multa de UR 81, primer reincidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección III, Art. 4o, Ap. a, numeral 2, literal a y en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, del Digesto Departamental;

4o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Ley No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, establece que por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134, de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

3o.) que el 18 de enero del año en curso, la asesora del Departamento de Secretaría General habiendo realizado el estudio del caso remite las actuaciones para el dictado de la resolución oportunamente proyectada en los términos sugeridos por la Prosecretaría General;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una), primer reincidencia, a la empresa Ebysmer SA, RUT 217298430018, que gira en el rubro gastronómico, responsable del establecimiento denominado Negroni ubicado en la calle Guipúzcoa No. 352, por la realización de baile, música reproducida, público de pie sin el correspondiente permiso, de acuerdo con lo establecido en la Sección III, Art. 4o, Ap. a, numeral 2, literal a y en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

0480/22

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000055

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: el Decreto No. 37.925 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2771/21 de 30/07/21 se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los padrones que se detallan a continuación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.925 sancionado el 9 de diciembre de 2021.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

N.º de padrón	Carpeta Catastral	Área total aprox. en m ²	Área a expropiar aprox. en m ²
171.708	4833	43.603	43.603
158.111	7284	656	656
14.481	754	420	420
3.306	62	338	338
145.814	3164	384	384
111.253	5219	739	739
13.969	728	163	163
154.960	7471	525	525
407.292	4834	5.875	5.875
14.289	746	87	87
135.086	4440	3.722	3.722
51.221	4887	280	280

51.220	4887	280	280
131.960	6103	74	74
131.961	6103	74	74
130.708	6774	572	572
93.548	1300	149	149
21.797	1376	443	443
25.157	1447	198	198
35.962	3586	295	295
49.906	8233	1.524	1.524
53.909	2251	200	200
72.922	2504	300	300
75.537	5943	429	429
170.365	4440	241	241

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 13, 14, 15, 16 y 17, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-001239

Decreto - N° 37925**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****D E C R E T A:**

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los padrones que se detallan a continuación:

N.º de padrón	Carpeta Catastral	Área total aprox, en m ²	Área a expropiar aprox. en m ²
171.708	4833	43.603	43.603
158.111	7284	656	656
14.481	754	420	420
3.306	62	338	338
145.814	3164	384	384
111.253	5219	739	739
13.969	728	163	163
154.960	7471	525	525
407.292	4834	5.875	5.875
14.289	746	87	87
135.086	4440	3.722	3.722
51.221	4887	280	280
51.220	4887	280	280
131.960	6103	74	74
131.961	6103	74	74

130.708	6774	572	572
93.548	1300	149	149
21.797	1376	443	443
25.157	1447	198	198
35.962	3586	295	295
49.906	8233	1.524	1.524
53.909	2251	200	200
72.922	2504	300	300
75.537	5943	429	429
170.365	4440	241	241

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por **SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN**.

✓ Firmado electrónicamente por **Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO**.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
0481/22

Expediente Nro.:
2019-1020-98-000019

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Especial de Nomenclatura para designar con el nombre Dr. Juan Gutiérrez Moreno el cantero central de la Av. Dr. Alfredo Navarro, entre la calle Talcahuano y la Av. Cataluña;

RESULTANDO: 1o.) que la citada Comisión hace una reseña biográfica, destacando que el Dr. Juan Gutiérrez Moreno nació en Cuevas del Becerro (Málaga-España) en el año 1782, cursó una sólida formación en filosofía y tecnología en Málaga y luego en el Colegio Real de Cirujanos de la Armada en Cádiz, obteniendo en 1808 el grado de bachiller;

2o.) que en 1809 llegó a Montevideo con el viaje del virrey del Río de la Plata, don Baltasar Hidalgo de Cisneros y poco tiempo después cayó prisionero de las fuerzas anticolonialistas y partió a Río de Janeiro;

3o.) que en 1815 regresó a Montevideo siendo en 1817 el primer médico contratado para el Hospital de Caridad y en 1818 le extendieron sus funciones a la Casa Cuna -que se fundó en el mismo hospital- ya que el Cabildo no disponía de recursos para pagar dos médicos;

4o.) que desde 1819 el Cabildo lo designó como "Médico de la Ciudad", esto es, médico municipal con funciones forenses y epidemiológicas, cargo en el cual permaneció por años;

5o.) que en 1830 se trasladó a Buenos Aires para recibir el grado de Doctor en Medicina, siendo su tesis sobre la rabia la primera en el Río de la Plata;

6o.) que integró por varios años la Junta de Higiene Pública, con una destacada actuación durante la Guerra Grande, falleciendo en 1850 en la Provincia de Entre Ríos, Argentina;

7o.) que en sesión del 09/12/20 el Municipio CH por unanimidad aprobó la designación de obrados;

8o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica N° 9515, de 28/10/35 reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Designar con el nombre de Dr. Juan Gutiérrez Moreno el cantero central de la Av. Dr. Alfredo Navarro, entre la calle Talcahuano y la Av. Cataluña y el cartel indicador deberá llevar la siguiente leyenda:

DR. JUAN GUTIÉRREZ MORENO

1782-1850

PRIMER MÉDICO DEL HOSPITAL DE CARIDAD

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio CH, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
0482/22

Expediente Nro.:
2021-5509-98-000029

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la nota de 31 de diciembre de 2021 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Elizabeth Suárez García;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunicó que haría uso de licencia anual reglamentaria entre el 3 y el 7 de enero del año en curso y sugirió designar al funcionario Sr. Pablo Costa para subrogarla;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad, remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufrutuada entre el 3 y el 7 de enero de 2022 por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Elizabeth Suárez García, CI 3.897.604.-
- 2.- Convalidar el interinato ejercido, en el mismo periodo, por el funcionario Pablo Enrique Acosta Nieves, CI 3.441.644, como Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
0483/22

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000096

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la nota de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se solicita el uso del Foyer y de las Salas Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia, así como la exoneración de su costo, para la realización del "V Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo", a desarrollarse entre el 11 y el 19 de febrero de 2022, coorganizada con la Federación Uruguaya de Ajedrez;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de las Salas de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el uso del Foyer y de las Salas Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del "V Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo", coorganizado por la Federación Uruguaya de Ajedrez y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de esta Intendencia, a celebrarse entre el 11 y el 19 de febrero de 2022, y disponer la exoneración del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002082

Montevideo, 24 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
0484/22

Expediente Nro.:
2021-0017-98-000041

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la contratación del Dr. Camilo Silvera, en régimen de arrendamiento de obra y en el ámbito del Municipio F y la Resolución N° 0139/22, de 4/1/22, por la cual se reiteró el gasto correspondiente;

RESULTANDO: 1o.) que la Alcaldesa (I) del mencionado Municipio solicita que se exima de la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, dado que por el objeto de la obligación de realizar los cometidos como abogado por el contratante se tiene un permanente y constante vínculo de trabajo con el equipo de gobierno del Municipio y además el contrato comenzó a ejecutarse el 1° de noviembre de 2021 en forma ampliamente satisfactoria manteniéndose hasta la fecha;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que no existen impedimentos jurídicos y el Departamento de Secretaría General, de conformidad, remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Eximir al Dr. Camilo Silvera, CI 4.064.534-1, del depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente a la contratación aprobada por Resolución N° 4897/21, de 13/12/21.-
- 2.- Comuníquese al Municipio F, a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Económico y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0485/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000231

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para exceder la altura reglamentaria para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el N° 15539, ubicado con frente a la calle Charrúa N° 1810, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) el padrón de referencia se encuentra en el ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 37.279/19 promulgado por Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y su decreto modificativo N° 37.421 del 23 de abril de 2020, promulgado por Resolución N° 1815/20 de fecha 4 de mayo de 2020;

b) el sector conformado entre las calles Constituyente, Juan D. Jackson y José Enrique Rodó está siendo objeto de un estudio particular (un Proyecto Urbano de Detalle dentro del propio Plan) debido a las significativas características morfológicas, ambientales y edilicias desde el punto de vista urbanístico patrimonial. Este estudio particular implica entre otras cuestiones, la revisión de la altura máxima permitida en el sector, además de una gran apuesta al acondicionamiento de los espacios públicos, con gran énfasis en la movilidad;

c) en el proceso de inventario y estudios para la elaboración del Plan, se ha valorado especialmente la calidad espacial y morfológica del sector y en particular de la calle Charrúa, donde se ubica la propuesta;

d) la propuesta valorada positivamente en cuanto a su morfología desde el punto de vista urbano patrimonial, implica excepciones normativas que se detallan a continuación:

i) no cumple con lo dispuesto en el Art. D.223.202 del Volumen IV del Digesto, de la normativa respecto a la altura del basamento en predios frentistas a calles con ancho menor o igual a 16 metros, siempre que la altura máxima en el padrón sea 27 metros, el basamento debería tener 7 metros máximo de altura, mientras que en la propuesta se plantean 12 metros.

La normativa para este sector especial está en revisión y es claro que la situación propuesta excede la normativa vigente previo a la cautela, pero es importante recalcar que la solución alcanzada podría servir como insumo para la confección de una nueva norma, en tanto genera densidad con una escala adecuada desde el punto de vista volumétrico en relación al contexto en que se inserta, manteniendo la calidad ambiental del tramo;

ii) no cumple con lo dispuesto en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto, referido a la cantidad de sitios de estacionamiento necesarios. En este sentido la propuesta original cambia de 31 a 28 unidades, en pos de ubicar mas sitios de estacionamientos. Para 28 unidades de vivienda y una altura mayor a 13,50 metros, se requiere un sitio cada 2 unidades, lo que daría un total de 14 sitios y

la propuesta cuenta con 11 sitios de estacionamiento, lo que supone una excepción de 3 sitios, que se estima en un déficit del 21,4 %;

e) la solución alcanzada se encuentra en consonancia con los estudios que se vienen realizando para una nueva morfología en el sector. Se entiende que la propuesta logra un gran rendimiento atendiendo a las observaciones realizadas en el proceso que se valora positivamente;

f) el proyecto constituye una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial e implica un Mayor Aprovechamiento según lo establecido en el Decreto N° 37.567, Artículo 3° (superación de parámetros urbanos que no implica mayor edificabilidad). En virtud de que la morfología resultante es resultado de la protección de valores ambientales del tramo y que no se supera la edificabilidad del predio resultante de las afectaciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, se entiende que la situación encuadra en lo dispuesto en el Artículo 7° del mencionado decreto, no correspondiendo el pago de precio compensatorio;

2°) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que:

a) el emprendimiento trata de la construcción de un edificio de viviendas que debería contar con 14 sitios de estacionamiento, disponiendo únicamente 11 lugares, por lo que cuenta con un déficit;

b) la ubicación del emprendimiento, está muy cercana a instituciones educativas, por lo que es de esperar que el público a que se destinan las unidades, en particular los monoambientes, no cuenten con vehículo propio. Se observa que a menos de 1000 metros de la ubicación del emprendimiento se encuentran las Facultades de Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias de la Comunicación, Psicología, Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República y a menos de 1500 metros las facultades de Arquitectura, Diseño y Urbanismo e Ingeniería;

c) además el padrón está muy próximo a importantes corredores de transporte público, con una amplia oferta de frecuencias y destinos;

d) en cuanto a flexibilizar exigencias de sitios de estacionamiento para permitir la viabilidad de la construcción de viviendas en zonas con servicios y que tengan aval como el caso de los informes de la Unidad Protección del Patrimonio, se comparte en acceder a que se autorice el déficit de 3 sitios de estacionamiento en relación a la normativa vigente;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio y autoriza el déficit de 3 sitios de estacionamiento equivalente a 21,4 %. Asimismo el proyecto plantea un basamento sobre la línea de edificación de 12 metros de altura, superando en 5 metros la altura establecida. Se constituye una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial que implicaría un Mayor Aprovechamiento según lo establecido en el Decreto N° 37.567, Art. 3° a) la superación de parámetros territoriales aún sin mayor edificabilidad. Dado que la morfología propuesta fue condicionada y permite la protección de valores ambientales del tramo en el marco de lo dispuesto en el Art. 7° del mencionado decreto, se recomienda la exoneración del pago del precio compensatorio por Mayor Aprovechamiento;

4°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta, concluyendo lo siguiente:

a) se proyecta construir un edificio de vivienda con basamento sobre la línea de edificación de 12 metros de altura, superando en 5 metros la altura de 7 metros establecida en la norma, constituyendo una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial e implicando un Mayor Aprovechamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 37.567, Art. 3° por la superación de parámetros territoriales aún sin mayor edificabilidad;

b) la División Planificación Territorial autorizó un déficit de 3 sitios de estacionamiento, correspondiente a un 21,4% del correspondiente a la norma;

c) según lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio, la morfología propuesta permite la

protección de valores ambientales del tramo, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial se recomienda exonerar el pago de precio compensatorio por Mayor Aprovechamiento, amparando la situación en el Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto;

d) se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano territorial como Modificación Cualificada del Plan sin pago de precio compensatorio por Mayor Aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el Art. 7° Decreto N° 37567;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en los Arts. D.223.8, D.223.40.7 y D.223.202 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, exceder la altura reglamentaria alcanzando un total de 12 metros, para las construcciones a realizarse con destino vivienda, en el predio empadronado con el N° 15539, ubicado con frente a la calle Charrúa N° 1810, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

ARTICULO 2°. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0486/22

II.2

Expediente Nro.:

2019-8552-98-000073

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de modificación del Art. D.223.197 del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto, referente a las alturas máximas permitidas en el tramo de Bulevar General Artigas entre la calle Hocquart y la Av. Gral. Garibaldi;

RESULTANDO: 1º) que los Sres. Francisco Ruggiero y Salvador Ruggiero copropietarios del bien inmueble padrón N° 20038, con frente a Bulevar General Artigas N° 2279, 2281 y 2281 bis, en el tramo entre la calle Hocquart y la Av. Gral. Garibaldi, presentaron una petición para que se modifique el régimen de alturas que rige respecto de su padrón, en lo que refiere a la altura máxima para los predios frentistas a Bulevar General Artigas que en la actualidad es de 9 metros, solicitando que se eleve a la altura de 16,50 metros que rige para los frentistas de la zona este;

2º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que analizada la solicitud de la normativa vigente, no se encontró una justificación actual de la diferencia de alturas en Bulevar General Artigas en el tramo comprendido entre la calle Hocquart a la Av. Gral. Garibaldi y por tanto entiende pertinente que se eleve la altura de la acera oeste a 16,50 metros, de modo que sea igual a la acera este;

3º) que la Unidad de Normas Técnicas se manifiesta de conformidad y elabora el presente proyecto de decreto que contempla el cambio de normativa;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución para la modificación normativa propuesta;

5º) que analizada la propuesta por parte del Equipo Técnico de Actualización Normativa, no existen objeciones de carácter formal y se procede a la elaboración del correspondiente proyecto de decreto, respecto del cual la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

6º) que la Comisión Permanente del Plan en su sesión del día 28 de diciembre de 2021, promueve la modificación normativa antes mencionada;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en el Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto Departamental;

2º) que el Departamento de Planificación manifiesta su conformidad y estima procedente el dictado de resolución remitiendo a la Junta Departamental el proyecto de decreto correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el texto del Art. D.223.197 del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto, correspondiente al Art. D.197 "Bulevar General Artigas" del Plan Montevideo aprobado por el Art. 3º del Decreto N° 28.242 del 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el Art 5º del Decreto N° 35.617 de 8 de julio de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.223.197. Bulevar General Artigas. Para el tramo de Bulevar General Artigas fuera del Régimen Patrimonial, respecto a alturas, retiros y FOS rige lo establecido en los planos correspondientes.

Alturas. Rige en general una altura máxima de 9 metros, excepto:

- El tramo comprendido entre la Rambla Mahatma Gandhi y la calle Héctor Miranda, donde rige 31 metros de altura máximo más gálibo.
- La totalidad de los predios que integran la carpeta catastral 1998, donde rige 31 metros de altura máximo más gálibo.
- Los predios frentistas al Bulevar General Artigas entre las calles Itapúa e Ibiray, pertenecientes a las carpetas catastrales Nos. 3091 y 3092, para los cuales rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.
- Los predios empadronados con los Nos. 184.289, 93.090, 92.983 que integran las carpetas catastrales 3099, 3093 y 3086 donde rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.
- El tramo comprendido entre las calles Edil Hugo Prato y Canelones, acera oeste, donde rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.
- El tramo comprendido entre calle José E. Rodó y Av. 18 de Julio, acera oeste, para el cual rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.
- El tramo comprendido entre Av. 18 de Julio y la calle Eduardo V. Haedo, acera oeste, donde rige 36 metros de altura máxima, pudiéndose realizar gálibo de 3,50 metros de altura retirado 3 metros del plano de fachada.

El tramo comprendido entre la calle Goes y la calle Hocquart para el que se establece una altura máxima de 31 metros.

- El tramo comprendido entre la calle Hocquart y la Av. Gral. Garibaldi, para el cual rige una altura máxima de 16,50 metros.
- Para todo el tramo se establece una altura mínima de 5 metros.

Retiro Frontal. Rige retiro frontal de 4 metros.

Uso del Suelo. El uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes.
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos.
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros que los concreten con la mayor precisión posible.

- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general
- invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de demolición, reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Departamental incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público: predios frentistas al Bulevar General Artigas (ambos frentes) en el tramo comprendido entre la Av. 8 de Octubre y la Av. Dr. Luis A. De Herrera.

Dentro del área anteriormente descrita se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

La rama este-oeste del Bulevar se encuentra dentro del Régimen Patrimonial bajo la órbita de la Comisión Especial Permanente del Prado por lo que rigen los artículos D.223.272.43 al D.223.272.67".-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, concordantes y modificativos, de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.3

Resolución Nro.:
0487/22

Expediente Nro.:
2017-1563-98-000005

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ocupación de espacio público por parte de los padrones Nos. 191561, 191562, 191563 y 191564, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E.-

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 26/95 de fecha 9 de enero de 1995, se realizó un proyecto de supresión del "cul de sac", espacio público ocupado por los predios antes mencionados;

2°) que por Decreto N° 35.685 de fecha 10 de setiembre de 2015 y su posterior promulgación por Resolución N° 4579/15 de fecha 28 de setiembre de 2015, se facultó a esta Intendencia a:

a) desafectar del dominio público todo el espacio de acuerdo al proyecto aprobado por Resolución N° 26/95 de 9 de enero de 1995, según Plano N° 20.264,

b) enajenar las fracciones "A", "B", "C" y "D" graficadas en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Fernández Bardesio registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 40974 el 24 de marzo de 2008, a los propietarios de los padrones Nos. 191561, 191562, 191563 y 191564;

3°) que el Servicio de Escribanía informa que después de transcurrido el tiempo y habiéndose cumplido con todas las instancias necesarias para la escrituración de los padrones de que se trata, los propietarios linderos han manifestado falta de iniciativa e interés;

4°) que la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles informa que:

a) el asunto comienza con el expediente N° 6410-000267-10 en que se tramitó la desafectación del "cul de sac" existente en la calle Viña del Mar que estaba ocupado por los propietarios frentistas y los que se les hizo un ofrecimiento posterior para la compra de las parcelas resultantes;

b) el espacio público se encontraba ocupado desde larga data e integrado totalmente a los jardines de los padrones Nos. 191561, 191562, 191563 y 191564 y se inició un largo proceso de oferta de venta y negociación sin resultados y se procedió al desalojo de los inmuebles;

c) en ese proceso, en la etapa del lanzamiento, los propietarios de los cuatro inmuebles que ocupaban espacios departamentales se avienen a la compra de las parcelas suspendiéndose el juicio de desalojo y se aprueba el Decreto N° 35.685 de fecha 10 de setiembre de 2015, que autoriza las enajenaciones;

d) dada las circunstancias no correspondería proseguir con las negociaciones y debería procederse al desalojo total del espacio y a la derogación del proyecto de supresión del "cul de sac" aprobado por Resolución N° 26/95, según plano N° 20.264;

5º) que Equipo Técnico Contencioso General informa que de acuerdo con los antecedentes expuestos, considerando que se confirió vista previa a los interesados y que, transcurrido el plazo legal, no manifestaron interés en culminar los trámites para adquirir las fracciones, correspondería que se propicie el dictado una resolución con el siguiente contenido:

- se dejen sin efecto los numerales 2º y 3º de la Resolución N° 4579/15 de 28 de setiembre de 2015,

-se deje sin efecto la Resolución N° 26/95 de fecha 9 de enero de 1995,

- se encomiende al Servicio de Actividades Contenciosas que continúe y/o inicie las acciones judiciales autorizadas por resoluciones de la División Asesoría Jurídica Nos. 140/11/5400 y 189/14/5400 de fechas 22 de julio de 2011 y 13 de marzo de 2014 respectivamente, dictadas en ejercicio de facultades delegadas;

6º) que se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto y vencido el plazo de vista, no se obtuvo respuesta de los interesados;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto los numerales 2º y 3º de la Resolución N° 4579/15 de 28 de setiembre de 2015.-

2º. Dejar sin efecto la Resolución N° 26/95 de fecha 9 de enero de 1995.-

3º. Encomendar al Servicio de Actividades Contenciosas que continúe y/o inicie las acciones judiciales autorizadas por las resoluciones de la División Asesoría Jurídica Nos. 140/11/5400 y 189/14/5400 de fechas 22 de julio de 2011 y 13 de marzo de 2014 respectivamente, dictadas en ejercicio de facultades delegadas.-

4º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a los Servicios Actividades Contenciosas, Escribanía y Centro Comunal Zonal N° 8; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles y pase al Equipo Técnico Contencioso General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0488/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001678

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la gestión de la Asociación Civil La Educadora Uruguay, la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga y la Asociación Civil Bienestar Social, por la que solicitan el beneficio de exoneración de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 1297, 1299, 1300, 1397, 1398, 1947, 2070, 2071, 3819/503, 9528/101, 9537, 21430/903, 24095, 27363, 32589/604, 33248, 33296, 33844, 80584, 80674, 80675, 92865, 103767, 105003, 106492/102, 109597/206, 126322/2, 405090, 415262/1101, 415262/SS/225, 422171, 424718, 426820/306, 426820/704, 426820/906, 427696/401, 427696/406, 427973, 427974 y 428552;

RESULTANDO: 1o.) que las referidas instituciones han obtenido el beneficio de exoneración de la Tasa General, para los inmuebles padrones Nos. 1947, 2070, 2071, 3819/503, 9528/101, 9537, 21430/903, 24095, 27363, 32589/604, 33296, 33844, 80584, 80674, 80675, 92865, 103767, 105003, 106492/102, 109597/206, 126322/2, 33248, 415262/1101, 415262/SS/225, 426820/306, 426820/704, 426820/906, 427696/401, 427696/406, 427973, 427974 por el período 01/01/2016 a 31/12/2020, al amparo del Decreto N° 37.409 de fecha 23 de abril de 2020, promulgado por Resolución N° 1874/20 de fecha 11 de mayo de 2020 y para los padrones Nos. 1297, 1299, 1300, 1397, 1398, 405090, 422171, 424718 y 428552 hasta el 31/12/2025, al amparo del Decreto N° 37.766 de fecha 15 de julio de 2021, promulgado por Resolución N° 2832/21 de fecha 2 de agosto de 2021;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la presente solicitud no se encuentra amparada por la normativa vigente, no obstante en virtud de que en anterior oportunidad la exoneración fue otorgada por vía de excepción, correspondería considerar si procede otorgar nuevamente la exoneración del 100% de la Tasa General y de la Tasa de Adicional Mercantil, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 462.312,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración de la Tasa General y de la Tasa de Adicional Mercantil hasta finalizar el actual período de gobierno departamental, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino de los inmuebles;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil La Educadora Uruguaya, la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga y la Asociación Civil Bienestar Social, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, del pago de la Tasa General y de la Tasa Adicional Mercantil respecto a los inmuebles de su propiedad, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cuenta Corriente Tasa General	Cuenta corriente Adicional Mercantil	Periodo a exonerar	Porcentaje
3819/503	642639	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
9537	709603	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
9537	711206	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
9528/101	710646	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33296	711224	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33296	-	711225	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
2070	714813	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
2071	714814	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
1947	715179	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
92865	727212	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
92865	727213	-	01/01/2021 y hasta el final del	100%

			actual período de gobierno	
92865	2149646	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
32589/604	764126	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
109597/206	771200	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
427974	788167	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
106492/102	793379	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33844	851608	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33844	-	3944487	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
80584	1015346	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
80674	1015358	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33248	1105461	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
24095	1106030	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
126322/2	1109990	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
27363	1752994	-	01/01/2021 y hasta el final del	100%

			actual período de gobierno	
105003	1752995	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
80675	2192860	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
415262/1101	2589241	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
21430/903	2614542	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
415262/225/SS	2748775	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
103767	4269600	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
427973	5219534	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
426820/306	5255258	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
426820/704	5255281	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
426820/906	5255297	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
427696/401	5322298	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
427696/406	5438120	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 462.312,00 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos doce).-

Artículo 2o.- La Asociación Civil La Educadora Uruguay, la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga y la Asociación Civil Bienestar Social, quedan obligadas a comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio que se produzca en la titularidad o destino de los inmuebles.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0489/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000261

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la gestión del Club Uruguay por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 4.384;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante obtuvo el beneficio fiscal por Resolución No. 4783/19 de 30/09/2019, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3 por los ejercicios 2018 y 2019;

2o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio expresa que en base a un estudio técnico, las exigencias del Decreto No. 29.884 no se cumplieron durante el período 2015 a 2017 al igual que durante los ejercicios 2020 y 2021 por lo que no correspondería acceder a la exoneración al amparo del referido decreto, no obstante, considerando que se trata de un edificio catalogado con grado de protección 4 (Protección Integral) en el Inventario Patrimonial de Ciudad Vieja y perteneciente a "Tramo Protegido" por Peatonal Sarandí, correspondería otorgar la exoneración por vía de excepción;

3o.) que según informe realizado por la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja, para el ejercicio 2022 se estaría en condiciones de promover el beneficio de exoneración al amparo del Decreto no. 29.884, condicionado a que se presente un proyecto de rehabilitación de la fachada que revierta las patologías detectadas, para lo cual los interesados deberán gestionar una nueva solicitud;

4o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que en caso que la Superioridad entienda pertinente otorgar el beneficio de exoneración del impuesto Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 4.384, debería enviar un proyecto de decreto a la Junta Departamental para la obtención de la anuencia correspondiente;

5o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental por el período 2015 a 2017 y por los ejercicios 2020 y 2021, debiendo los interesados presentar la solicitud de exoneración para el ejercicio 2022 conjuntamente con un proyecto de rehabilitación de la fachada, que revierta las patologías observadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a exonerar al Club Uruguay del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 4.384 por el período 2015 a 2017 y 2020 a 2021, debiendo los interesados presentar la solicitud de exoneración para el ejercicio 2022 conjuntamente con un proyecto de rehabilitación de la fachada, que revierta las patologías observadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Club Uruguay del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 4.384 por el periodo 2015 a 2017 y por los ejercicios 2020 y 2021.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0490/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002004

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la gestión del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Aduanas por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903479579, 903479593, 903479636, 903492075, 903492107, 903492169, 903492174, 903492290, 903492306, 903496537, 903496547, 903496557, 903496566, 903496574, 903496584, 903496594, 903496624 y 903496630;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante ha sido beneficiado con la exoneración del tributo de Patente de Rodados por otros vehículos de su propiedad por el ejercicio 2021, según Decreto No. 37.767 de 15 de julio de 2021, promulgado por Resolución No. 2924/21 de 9 de agosto de 2021 de 3/07/2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que en caso de conceder la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental, por los ejercicios 2021 y 2022, la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 1.286.751,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante la remisión de un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar la Junta Departamental de Montevideo, solicitando facultades para exonerar el tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025 respecto de los vehículos propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Aduanas que se detallan en obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903479579, 903479593, 903479636, 903492075, 903492107, 903492169, 903492174, 903492290, 903492306, 903496537, 903496547, 903496557, 903496566, 903496574, 903496584, 903496594, 903496624 y 903496630, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, señalando que la Intendencia dejará de percibir, por los ejercicios 2021 y 2022, la suma total aproximada de \$ 1.286.751,00 (pesos uruguayos un millón doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y uno). -

Artículo 2o.- Comuníquese.-

20.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0491/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000139

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la gestión del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos padrones Nos. 903369070, 1136111, 1127948 y 902715855, matrículas SCQ 4726, SBH 9074, SBH 5796 y SBR 2740 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que los vehículos de referencia fueron cedidos en comodato por la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD-PRONADIS);

2o.) que por Decreto No. 37.656 de fecha 11/03/2021, promulgado por Resolución No. 1366/21 de fecha 5/04/2021, se exoneró al citado Ministerio del pago del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2020, respecto de los referidos vehículos;

3o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que la propiedad y condiciones de los vehículos permanecen incambiados, por lo que correspondería considerar otorgar la exoneración por el ejercicio 2021, señalando que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 216.927,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos expresa que correspondería se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante proyecto de decreto a ser remitido a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental, solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar del tributo de Patente de Rodados al MIDES respecto a los vehículos detallados hasta finalizar el presente período de gobierno departamental, siempre que se mantenga la titularidad y destino actual de los vehículos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 903369070, 1136111, 1127948 y 902715855, matrículas SCQ 4726, SBH 9074, SBH 5796 y SBR 2740 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental, siempre que se mantenga la titularidad y destino actual de los vehículos, dejando de percibir por el año 2021 esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 216.297,00 (pesos uruguayos doscientos dieciséis mil doscientos noventa y siete).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

-

II.5

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001782

Montevideo, 24 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0492/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001515

Montevideo, 24 de enero de 2022

VISTO: la gestión del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por la que solicita exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 413332, matrículas SOF 2736;

RESULTANDO: 1o.) que el vehículo de referencia fue cedido en comodato por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) según contrato celebrado el 10/09/2003;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que por Decreto No. 25.787, art. 30, el INAU (ex INAME) estaría comprendido dentro de la exoneración del tributo de Patente de Rodados, pero el referido vehículo es propiedad de UTE y teniendo en cuenta la naturaleza del tributo, no se podría acceder a lo peticionado, por lo que correspondería el dictado de un proyecto de decreto que faculte a la Intendencia a conferirla;

3o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que respecto del vehículo padrón No. 413.332 se mantiene deuda con esta Intendencia por el período 2004 al 2021 y señala que de acceder a lo solicitado la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 120.928,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos expresa que correspondería se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante proyecto de decreto a ser remitido a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental, solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo empadronado con el N° 413332, matrícula SOF 2736, desde el año 2004 y hasta finalizar el año 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo empadronado con el N° 413332, matrícula SOF 2736, desde el año 2004 y hasta el

31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, dejando de percibir esta Intendencia por el período 2004 a 2021 la suma aproximada de \$ 120.918,00 (pesos uruguayos ciento veinte mil novecientos dieciocho).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.279/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.